



Política bilateral de Ecuador y Colombia en el control de lavado de activos

Dr. Washington René Astudillo Orellana. Msc.

**Política bilateral de Ecuador y Colombia
en el control de lavado de activos**

Autor:

Dr. Washington René Astudillo Orellana. Msc.

Política bilateral de Ecuador y Colombia
en el control de lavado de activos

Autor
Dr. Washington René Astudillo Orellana. Msc.



Primera edición: marzo 2018
© Ediciones Grupo Compás 2018
ISBN: 978-9942-33-007-9

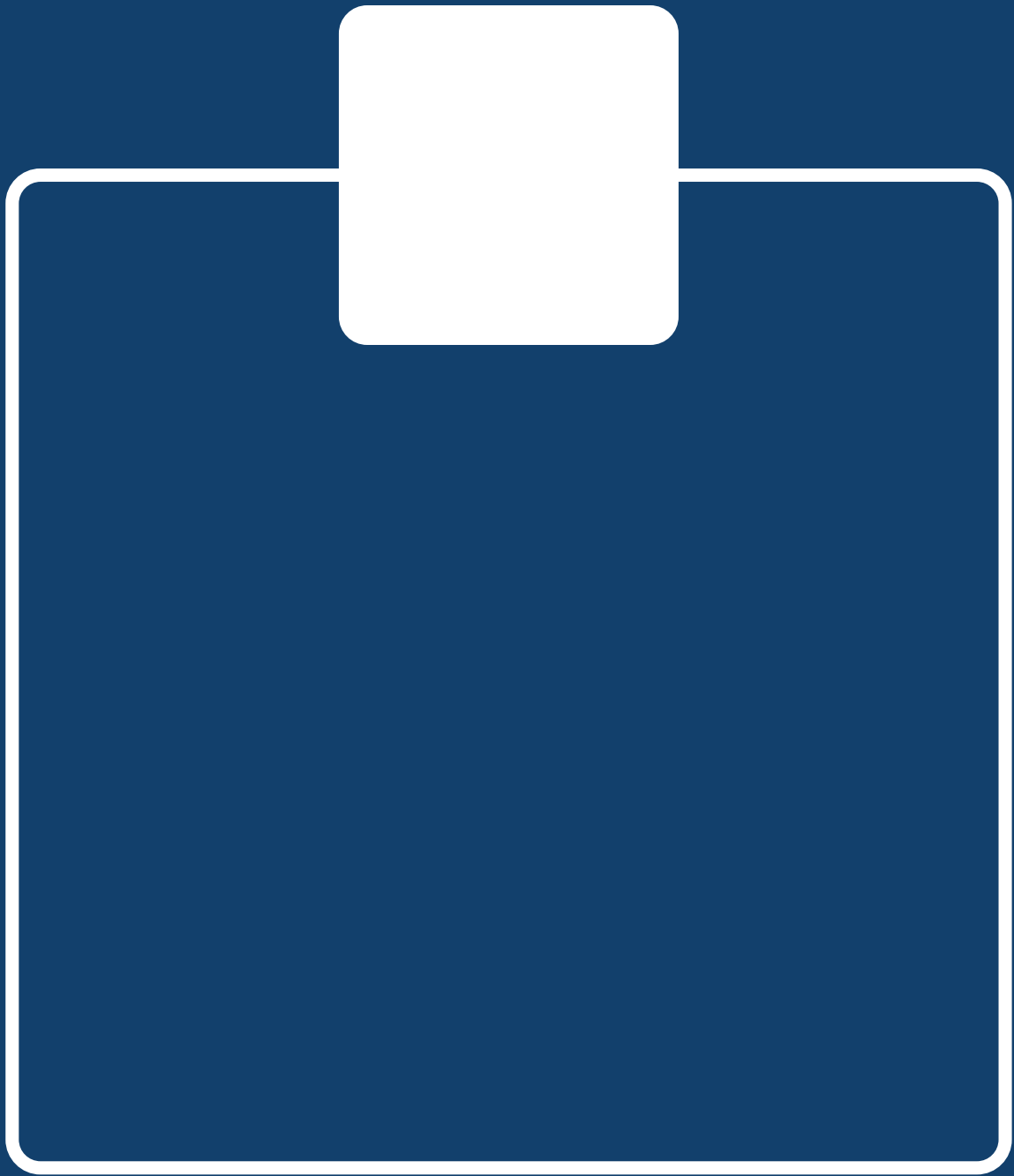
Diseño de portada y diagramación:
Equipo Editorial Grupo Compás

Este texto ha sido sometido a un proceso de
evaluación por pares externos
con base en la normativa del editorial

Quedan rigurosamente prohibidas, bajo las
sanciones en las leyes, la producción o
almacenamiento total o parcial de la presente
publicación, incluyendo el diseño de la portada,
así como la transmisión de la misma por
cualquiera de sus medios, tanto si es electrónico,
como químico, mecánico, óptico, de grabación
o bien de fotocopia, sin la autorización de los
titulares del copyright.

Cita.

Astudillo, R (2018) Política bilateral de Ecuador y Colombia en el control de lavado de activos, Editorial Grupo Compás, Guayaquil Ecuador, 110 pag



ÍNDICE

CAPÍTULO I.....	4
1.1 GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II.....	11
2.1.- POLÍTICA BILATERAL DE ECUADOR Y COLOMBIA EN EL CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS.....	11
2.1.1.- DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES.....	15
2.1.1.1.- CLASIFICACIÓN DE LAVADO DE DINERO Y SU INFLUENCIA EN LAS RELACIONES EXTERIORES ENTRE ECUADOR Y COLOMBIA.....	23
2.1.1.3.-INFLUENCIA DE LA GLOBALIZACIÓN EN EL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO CONTRA EL ORDEN SOCIOECONÓMICO.....	41
2.1.1.4.- EL BLANQUEO DE DINERO, LA DELINCUENCIA TRASNACIONAL Y LA COOPERACIÓN JURÍDICA RECÍPROCA INTERNACIONAL, COMO DOS CARAS DE UNA MISMA MONEDA LLAMADA GLOBALIZACIÓN, FRENTE A LA DIPLOMACIA Y AL SISTEMA SOCIOECONÓMICO. -	46
2.1.2.- FALENCIAS EN EL MARCO LEGAL ECUATORIANO Y COLOMBIANO, ASÍ COMO LA INFLUENCIA DEL DÓLAR, EN EL LAVADO DE ACTIVOS EN ECUADOR.....	60
BREVES ANTECEDENTES DE LA LEGISLACIÓN HISTÓRICA DEROGADA. –	61
MARCO LEGAL ECUATORIANO EN LA ACTUALIDAD.....	63
MARCO LEGAL Y/O NORMATIVA COMPARADA COLOMBIANA. –.....	68
2.1.2.1.- EFECTOS DE LA CRISIS INTERNA DE ECUADOR Y COLOMBIA, QUE AFECTA A LA RELACIÓN BILATERAL ENTRE ESTOS ESTADOS.....	70
2.1.2.2.- CRONOLOGÍA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES INHERENTES AL LAVADO DE ACTIVOS. –	82
2.1.2.3.- CUADROS ESTADÍSTICOS, SEGÚN REPORTE DE LA EMBAJADA DE ECUADOR COMO RESPUESTA AL GAFI.....	88
CAPTACION ILEGAL DE RECURSOS	93
2DO EJEMPLO-ABUSO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS	94
2.2 ELABORAR UN SISTEMA Y NORMATIVA INTEGRADO DE DETECCIÓN INUSUAL EN LOS PROCESOS DE LAVADO DE ACTIVOS; Y SU RESPECTIVA DIFUSIÓN.	100
2.2.1 PLAN DE APLICACIÓN	100
2.2.1.1.- ¿EN QUÉ ÁREAS SE IMPLEMENTARÍA?.....	101
2.2.1.2.- ¿QUIÉNES SERÁN LOS BENEFICIADOS?	102
2.2.1.3.- VENTAJAS-DESVENTAJAS	104
2.2.1.4 PARÁMETROS DE MEDICIÓN. –	106
2.2.2.5 ¿QUIÉNES SON LOS ACTORES?.....	107
2.2.2.6 PROPÓSITOS.....	107
2.2.2.7 BENEFICIOS.....	108
BIBLIOGRAFÍA	110

CAPÍTULO I

1.1 GENERALIDADES

Actualmente el tema de lavado de activos dentro de las comunidades de América Latina tiene una afectación que conlleva a una economía subterránea. Corrompe sociedades y crea conflictos internacionales entre países hermanos como es entre Ecuador y Colombia, por lo que existen políticas cero tolerancias impuestas por las grandes potencias, entre ellas los Estados Unidos de Norte América, a través de Convenios y Tratados Internacionales del cual nuestro país es suscriptor y a ratificado los mismos, con respecto a reprimir el lavado de activos proveniente de cualquier actividad ilícita.

La presente investigación servirá como sustento para crear una Política de Prevención Estatal y dar a conocer la relevancia y consecuencias del flagelo o fenómeno social como es el lavado de activos, evitando que la integración regional y de buena vecindad no se vulnere entre Ecuador, Colombia y demás países de la región. Ergo se tiene como finalidad dar a conocer y elaborar un plan de normativas adjetivas, mediante una Política Bilateral entre los países ya mencionados, para detectar los movimientos inusuales producto de lavado de activos y evitar una economía subterránea.

Esta Política bilateral, beneficiaría a todos los empresarios del sector privado, funcionarios del sector público, a ambas sociedades, pero sobre todo a fortalecer los lazos de amistad y diplomacia Colombo

Ecuatoriano. La investigación aportará a las comunidades nacional y extranjera a la solución de conflictos internos y externos actuales, los cuales han sido ocasionados por la falta de Políticas de control Gubernamental frente al flagelo que azota a la humanidad como es el lavado de activos.

Para lograr entender estas medidas y la afectación de este ilícito, es necesario tener claro ciertos acontecimientos históricos que abren las posibilidades de este ilícito.

A lo largo de la historia en el mundo, especialmente con el descubrimiento del nuevo continente americano, a través de las distintas civilizaciones del orbe, el hombre por naturaleza ha sido comerciante, existiendo el intercambio, trueque etc, entre estos, unas de las formas primarias de comercio dada por nuestros indígenas era la de intercambiar objetos como el oro y mano de obra, por la hoja de coca y marihuana, que en su época era considerado como una especie de papel moneda simbólica.

Hay que tomar en consideración que en la época la Iglesia Católica, en la que mantenía su hegemonía frente a los reyes y Estados, se prohibió el uso de la hoja de coca. Sin embargo, este acontecimiento histórico provocó que comenzara a sacarse provecho de la venta ilegal y clandestina de la hoja prohibida, constituyendo esto un acto preparatorio rudimentario de la fase y transformación de lavado de Activos. Posterior a ello, podemos hablar del contrabando, tráfico de personas, entre otros injustos derivados de actos delictivos y producto del

rédito económico de dicha actividad ilegal, es que se blanquea dinero actualmente.

Es menester tomar en consideración que desde la época pre incaica y a lo largo de la historia, en nuestro país se han tenido fuertes lazos de amistad, de ayuda comercial y buena vecindad con el país del norte, lo que actualmente se conoce como la República de Colombia. Precisamente, por estos vínculos y tradiciones, las bandas internacionales de actividades ilícitas, de ambos países, aprovechan para camuflar y lavar dinero sucio, mediante testaferros que prestan sus nombres, sea como persona natural o jurídica para poder colaborar en el aumento de una economía subterránea, que a fin de cuentas esto corrompe a ambas sociedades. Así ocurrió en Medellín “Colombia” con el Cartel de Pablo Escobar, el capo de la mafia colombiana que corrompió a todos los poderes de ese Estado, y contaminó el sistema económico lícito de ese país, con el lavado de activos.

En la actualidad, todos los ecuatorianos que vivimos en Ecuador, sabemos que este modus operandi, de blanqueo de dinero ilícito en nuestra sociedad, se practica en el diario vivir, pero nadie quiere hablar al respecto. A modo de consideración, se tiene que el blanqueo de dinero, es el complemento necesario de los delitos transnacionales, producto del enriquecimiento injustificado de actividades ilícitas, como es la trata de personas, tráfico de armas, entre otras actividades delictuosas, especialmente el tráfico de drogas. Estas actividades reñidas con la ley, mueven al año miles de millones de dólares y en la última

década esa cifra se ha duplicado, pese a que el estado ecuatoriano ha intentado prevenirlo mediante la legislación interna, y aplicación directa de Tratados y Convenios Internacionales. Pese a estos intentos, el GAFISUD (2011) estableció que “el Ecuador se puede ver vulnerado indirectamente al considerar elementos como la dolarización y los índices de producción del tráfico ilícito de drogas en los países vecinos”, por lo que poco o nada se ha podido hacer al respecto para evitar que las mafias o cartelillos enquistados en nuestro país, actúen con libertad frente a un Estado burócrata, sin reglas claras de prevención, ni entidades estatales con solvencia moral, que disminuyan este galopante auge delictivo.

Lo que nos conlleva a considerar, que por el contrario, en estas últimas cuatro décadas, se ha contribuido al incontrolable crecimiento de violencia entre Ecuador, Colombia y en si en la región, donde se han incrementado los delitos transnacionales de las mafias, especialmente de los carteles de la droga de Colombia y México, que operan en el interior de nuestra sociedad, abonando a la anomia en la descomposición social como es el sicariato, lavado de dinero producto del narcotráfico y la narco guerrilla con su influencia en Ecuador, tráfico de personas entre otros delitos comunes; todos producto de la economía subterránea derivada del fenómeno social del blanqueo de dinero ilícito, que afectan a las relaciones entre ambos países, como podríamos citar lo ocurrido en el conflicto del caso Angostura, que puso en juego la soberanía

ecuatoriana y las relaciones diplomáticas con el hermano país de Colombia.

El contrabando oculto en millones de toneladas de mercancías importadas, es una de las tantas ramas para el lavado de dinero o blanqueo de dinero sucio, actividad encubierta para legalizar las ganancias del narco lavado, el comercio ilegal de armas, la trata de personas, secuestro y explotación sexual y más recientemente la corrupción en las entidades públicas y privadas. Según cifras oficiales calculan el lavado de dinero en un aproximado de \$. 17.000 millones de dólares al año en Colombia y un poco más en Ecuador, datos alarmantes en la imagen internacional, puesto que la inversión local y especialmente la extranjera sienten la afectación en su economía que impacta a toda la sociedad, es decir que deteriora negocios legítimos y se convierte en caldo de cultivo para el crimen organizado, según lo reportan diferentes autoridades no gubernamentales y autoridades públicas económicas y judiciales.

Actualmente en Oslo, en junio del 2013 el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI)¹ pidió a Ecuador tomar medidas significativas para el control del lavado de activos. La decisión incluye una advertencia de que si hasta octubre próximo, no toma las medidas

¹ Es una organización internacional creada por el grupo de 7 países más industrializados (G-7) durante la cumbre de París de 1989 para luchar contra el blanqueo de capitales. Agrupa los principales centros financieros mundiales como: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Grecia, Hong Kong, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Singapur, Suecia, Suiza y Turquía); y dos organismos internacionales (la Comisión Europea y el Consejo de Cooperación del Golfo); otras organizaciones internacionales (BIRD, Consejo de Europa, FMI, Interpol, OEA...) participan como observadores en las reuniones plenarias del GAFI, que se celebran anualmente. La Secretaría del GAFI está ubicada en la sede de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico) en París.

correctivas, dicha organización hará un llamado a sus miembros a aplicar contramedidas proporcionales a los riesgos asociados con el Ecuador. Evidentemente, en un país considerado como paraíso fiscal, cualquier inversión lícita entraría en riesgo ante la posible contaminación del lavado de activos, frente a la falta de progreso y toma de medidas significativas que existía en el Ecuador. Situación que hizo que se encontrara en la lista de países con deficiencias en sus sistemas anti lavado de dinero, en el puesto número 24, situación preocupante y de riesgo ante los socios económicos de Ecuador.

Ante la situación expuesta, el Ecuador decidió implementar un marco legal y regulatorio que no satisfizo los compromisos que asumió en su plan de acción, por lo que fue retirado de la denominada Lista Negra (lista de países con deficiencias en sus sistemas anti lavado de dinero). De hecho, el 25 y 26 de septiembre de 2017, se realizó en la ciudad de Quito Ecuador en el taller GAFILAT, contra el lavado de activos. El taller tuvo como propósito un intercambio de ideas basados en las experiencias y desafíos que enfrentan los practicantes durante la investigación y enjuiciamiento de los delitos de lavado de dinero y financiamiento del Terrorismo. Esto logró que se brinden ejemplos y posibles medidas que se pueden tomar para superar los desafíos planteados y mejorará la eficacia de los servicios de procesamiento y de dación de justicia penal para enjuiciar este tipo de delitos (GAFI, 2017).

Pese a lo expuesto, aún se tiene un sistema débil en cuanto a la regulación de ilícitos como el lavado de activos, por lo que se torna

necesario realizar un análisis de la normativa y una propuesta en cuanto a los mecanismos que podrían incluirse en el sistema ecuatoriano, para contrarrestar este flagelo que azota a la humanidad.

CAPÍTULO II

2.1.- POLÍTICA BILATERAL DE ECUADOR Y COLOMBIA EN EL CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS

La realidad en que todos los ecuatorianos y los hermanos colombianos actualmente estamos viviendo, refiriéndonos específicamente a quienes habitamos en el medio social ecuatoriano, hace que se descubra que nos encontramos frente a una anomia, refiriéndonos específicamente al flagelo del delito de lavado de activos; ya que nadie quiere asumir con responsabilidad el tema. Se tiene que considerar que el blanqueo de dinero, es una fase y complemento necesario de los delitos trasnacionales, producto del enriquecimiento injustificado de actividades ilegales, como se perpetra en Colombia por intermedio de la narcoguerrilla, los paramilitares, el secuestro, y en ambos países, los injustos derivados del tráfico de drogas, tratas de personas, tráfico de armas etc. Esta actividad ilegal mueve al año miles de millones de pesos y dólares, y al decir de los expertos, en esta última década esa cifra se ha duplicado y continúa en aumento, afectando las relaciones diplomáticas entre Ecuador y Colombia.

Muchos Estados han incorporado entre sus leyes internas “penales” la figura de lavado de activos, para poder reprimir este flagelo que azota a la humanidad. En 1988 las Naciones Unidas celebraron la Convención contra el tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos en la pre citada

Convención de Viena², conocida como cero tolerancias contra el narcotráfico y el blanqueo de dinero, que marcó el inicio de un proceso de articulación internacional de esfuerzos para perseguir el lavado de activos y sus delitos conexos, más allá de sus fronteras nacionales. Allí se tipificó como delito el lavado de dinero, proveniente de los negocios ilícitos y se facultó a los tribunales para ordenar la presentación de documentos bancarios, financieros y comerciales o la incautación de ellos, sin que pueda invocarse el secreto o sigilo bancario.

Se dispuso que los Estados suscriptores, prevean como delito el lavado de dinero y se mandó la vigilancia de los sistemas financieros para impedir que sean utilizados como mecanismos del blanqueo de capitales; por lo que a simple vista parece obvia la necesidad de hacer acuerdos entre ambos países, que permitan enfrentar globalmente un problema mundial.

En la práctica surgen las dificultades cuando un Estado más poderoso, pretende por esta vía introducirse en los asuntos internos de otros países, como es el caso de Colombia y nuestro país con respecto a los Estados Unidos de Norte América. Esto es aún más grave cuando cualquier país latinoamericano permite que dentro de su territorio, se implementen las medidas que pretende ejercer un país extranjero, con el pretexto de combatir la corrupción o el narco lavado. Actualmente la

² El Convenio sobre sustancias psicotrópicas es un tratado internacional de la Organización de las Naciones Unidas para el control de las drogas psicotrópicas tales como las anfetaminas, los barbitúricos y las psicodélicas. Este tratado fue firmado en 1988, regula los químicos precursores para el control de drogas, realizado por la Convención Única y la Convención sobre Sustancias psicotrópicas. También fortalece las previsiones en contra del lavado de dinero y otros crímenes relacionados con drogas.

diplomacia ecuatoriana frente a la colombiana y la estadounidense, se ha visto seriamente afectada en esta última década, especialmente con la intervención de tropas policiales estadounidenses en países latinoamericanos, sin que por su parte pueda mostrar logros sustanciales en su territorio, podríamos citar como ejemplo el convenio de extradición, que existe entre Colombia y el País del Norte "USA".

Es imperioso que nuestro país en la actualidad, si no se toman los correctivos necesarios, con responsabilidad mediante una verdadera política criminal de prevención por parte del Estado para combatir y controlar el lavado de activos, proveniente especialmente del dinero ilícito de Colombia, ya sea por vía aérea, terrestre "frontera" y fluvial, que inyecta una verdadera propulsión para implantar microempresas, hasta empresas sólidas con fachadas lícitas, para lavar el dinero sucio. Es menester recordar que nuestras leyes, especialmente la ley societaria, es muy sensible y por aquellas debilidades, las mafias del crimen organizado o cartelillos, especialmente de narcotraficantes, miran como un paraíso fiscal a Ecuador para lavar activos.

El lavado de activos se lleva a cabo a través de una serie de actividades, muchas de ellas vinculadas al sector financiero lícito de nuestro país y con su similar de Colombia, de allí la opinión mayoritaria en la doctrina, que coincide al señalar que el lavado de activos es en realidad, un proceso delictivo complejo, que requiere de una particular especialización en los "blanqueadores" o agentes del delito. Resultando innegable, que los delitos que generan ingentes cantidades de dinero

dificultan la labor de ocultamiento de su origen y más aún, su reinversión para la comisión de nuevos delitos.

El lavado de activos, sobre todo en sus manifestaciones transnacionales, precisa por ello, el despliegue de una actividad coordinada, organizada y racionalizada entre ambos Estados, pues no puede desarrollarse en forma individual o a través de la participación de pocas entidades estatales o particulares, la realidad nos viene demostrando que el lavado de activos que alcanza mayores cuotas de impunidad, es el que se realiza a través de las organizaciones criminales, sobre todo aquél en el que están en juego cientos o miles de millones de dólares, es así que el denominado "Crimen organizado" o las asociaciones delictivas vinculadas al lavado de activos, poseen los medios técnicos, logísticos necesarios, pero por sobre todo la parte económica que corrompe a altas esferas de Gobiernos, la cúpula policial y Judicial, siendo de esta manera imposible lograr separar determinados bienes respecto de su origen delictivo. No controlar esta actividad ilícita, a corto plazo, afectará de manera directa en la arena Internacional del campo diplomático y en toda esfera económica, tal como se ha venido dando entre Ecuador y Colombia en la frontera colombo ecuatoriana, donde actualmente se ventilan en las Cortes Internacionales, sendas demandas por violación a la soberanía, como el caso de Angostura, que también citaremos a lo largo del desarrollo de la presente investigación, y no solo me voy a permitir hacer una rigurosa crítica a la inacción de los Estados frente a este flagelo que azota a la humanidad, sino: que se va

a poner en consideración una verdadera propuesta que controle y eleve el nivel de hermandad entre ambos países en el campo internacional, diplomático y política criminal regional.

2.1.1.- DEFINICIÓN Y ANTECEDENTES

Para abordar el tema principal de la presente investigación, es necesario entrar a analizar algunas definiciones con respecto al lavado de activos, pues a criterio personal, considero que son todas las acciones para dar una apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito, sea con la prestación de las cuentas, sociedades o nombres de personas naturales o jurídicas; pues dicha conducta hoy en día es conocida como lavado de dinero y/o blanqueo de capitales, legitimación de capitales, entre otras definiciones, dicho en otras palabras toda persona o empresa que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan origen ilícito, serán consideradas lavadores de dinero.

Al decir del Jurista *Manuel Frisancho Aparicio*, de origen Peruano en su obra *Lavado de Activos*, refiere que el lavado es la acción y efecto de lavar, este verbo refiere a limpiar algo, quitarle una mancha o purificarlo (Frisancho Aparicio, 2005). La acción también puede desarrollarse de manera simbólica, en referencia a la intención de eliminar un descrédito o borrar alguna circunstancia negativa. El concepto de lavado, a la actividad que se desarrolla para encubrir el origen de fondos que fueron obtenidos mediante actividades ilegales. El

objetivo del lavado, también conocido como blanqueo, es que el dinero aparezca como el fruto de una actividad económica o financiera legal. Quien lava dinero por lo tanto pretende legitimar los fondos procedentes del narcotráfico, la corrupción, el fraude fiscal, el contrabando, la venta de armas y los secuestros, entre otras actividades ilegales, para que dicho dinero pueda insertarse y circular en el sistema financiero, como si se tratase de dinero lícito.

Otra definición según la O.E.A³ mediante la Comisión Interamericana para el Control del abuso de Drogas y Lavado de Activos, celebrado en Estados Unidos de América en diciembre de 2004 y en el trigésimo octavo período ordinario de sesiones celebrado en Estados Unidos de Norte América, en diciembre de 2005 donde se estableció las siguientes definiciones: **Artículo 2** Delitos de Lavado de Activos

1. Comete delito penal la persona que convierta, transfiera o transporte bienes a sabiendas, debiendo saber o con ignorancia intencional que los mismos son producto o instrumentos de actividades delictivas graves.

2. Comete delito penal la persona que adquiera, posea, tenga, utilice o administre bienes a sabiendas, debiendo saber, o con ignorancia intencional que los mismos son producto o instrumentos de actividades delictivas graves.

³ La Organización de los Estados Americanos (OEA) es una organización internacional americanista de ámbito regional y continental creado el 8 de mayo de 1948, con el objetivo de ser un foro político para el diálogo multilateral, integración y la toma de decisiones de ámbito americano. La OEA tiene su sede en Washington, DC, Estados Unidos. También tiene oficinas regionales en sus distintos países miembros. La Organización está compuesta de 35 países miembros.

3. Comete delito penal la persona que oculte, disimule o impida la determinación real de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas, debiendo saber, o con ignorancia intencional que los mismos son producto o instrumentos de actividades delictivas graves.

4. Comete delito penal, la persona que participe en la comisión de alguno de los delitos tipificados en este artículo, la asociación o la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos, la asistencia, la incitación pública o privada, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión o que ayude a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos, a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones.

5. El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos previstos en este artículo, así como los bienes y los instrumentos están relacionados con actividades delictivas graves, podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.

6. Los delitos mencionados en este artículo, serán tipificados, investigados, enjuiciados, fallados o sentenciados por el tribunal o la autoridad competente como delitos autónomos de cualquier otro crimen, no siendo necesario que se sustancie un proceso penal respecto a una posible actividad delictiva grave.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano aceptó en el 2012 que el lavado de activos es uno de los mayores flagelos contra la sociedad, por sus nefastos efectos en la economía, en la administración de justicia y la

governabilidad de los Estados lo que afecta gravemente a la democracia. Así como, que la conversión o transferencia de capitales de origen ilícito de un país a otro y su reinserción en el sistema económico, producen graves problemas y favorecen la perpetración de una cadena indeterminada de actos ilícitos.

Ecuador a su vez aceptó que la conversión o transferencia ilícita de activos, influye en el incremento de la delincuencia organizada transnacional, que es necesario combatir en resguardo de los intereses del país y su población; que organismos internacionales, como la ONU⁴, la OEA y el GAFISUD⁵, de los que el Ecuador forma parte, recomiendan la adopción de medidas efectivas para luchar contra el lavado de activos, que es necesario legislar con la finalidad de tipificar en forma adecuada, las infracciones que tienen relación con la conversión o transferencia de activos provenientes de actividades ilícitas y de recuperarlos.

Para insertarnos a estudiar el bien jurídico socio económico, es necesario que citeamos criterios amplios con respecto a la doctrina penal comparada, pues el bien jurídico protegido en el delito de lavado de dinero sería el orden socio económico, que se entiende como el interés del Estado en la conservación del orden legal de la economía, tanto en

⁴ La ONU (Organización de las Naciones Unidas) fue fundada el 24 de octubre de 1945. en San Francisco (California), por 51 países, al finalizar la Segunda Guerra Mundial, con la firma de la Carta de las Naciones Unidas, es la mayor organización internacional existente. Se define como una asociación de gobierno global que facilita la cooperación en asuntos como el Derecho internacional, la paz y seguridad internacional, el desarrollo económico y social, los asuntos humanitarios y los derechos humanos.

⁵ GAFISUD (Grupo de Acción Financiera de Sudamérica) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 12 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Se creó formalmente el 8 de diciembre de 2000 en Cartagena de Indias, Colombia, mediante la firma del Memorando de Entendimiento constitutivo del grupo por los representantes de los gobiernos de nueve países: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay. Posteriormente se incorporaron como miembros plenos México (2006), Costa Rica y Panamá (2010).

su conjunto, como en sus ordenaciones parciales; comprendiendo también, el interés del individuo en participar en la producción, distribución de los bienes de consumo y el desarrollo de una actividad cuya finalidad es el lucro.

Al respecto, pueden encontrarse de manera tradicional en la doctrina dos nociones jurídicas del “orden socio económico”, una amplia y otra estricta, ahora si refiriéndonos desde el punto de vista amplio, se sostiene que el orden socio económico sólo podrá constituir en el mejor de los casos, el bien jurídico mediato de algunas infracciones del Código Sustantivo Penal, que sirve para explicar el *ratio legis* de algunos delitos patrimoniales o aquellas infracciones que afectan el sistema económico, lesionando o poniendo en peligro el correcto funcionamiento y la regulación jurídica de la producción, distribución, consumo de bienes y servicios, dentro de un Estado jurídicamente constituido, hecho que afecta a Ecuador y Colombia en sus relaciones diplomáticas.

Dicho bien jurídico de carácter mediato en ocasiones permite complementar el análisis del bien jurídico específico del delito concreto, que afecta las estructuras o las relaciones económicas en una sociedad determinada, pero no integra el núcleo del injusto de las descripciones típicas con las consecuencias dogmáticas que de ello derivan. De hecho, se destaca que no es necesario que el autor sepa que con su comportamiento atenta contra el orden socio económico, lo que no lo exime de responsabilidad punitiva, ni pecuniaria, más aun que nuestras leyes, existe la presunción de conocimiento dado que se presume de

derecho que las leyes penales son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan y por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa o desconocimiento.

Tomando en consideración las actuales demandas de la sociedad frente a un problema mundial como es el lavado de activos y teniendo que considerar lo antes enunciado, es decir frente al avance de la globalización y los constantes cambios que se han venido suscitando en esta tres últimas décadas, especialmente donde los Estados seden soberanía con respecto al intercambio cultural, económico, libres de arancel entre ellos también la migración, siendo menester tomar en consideración que los delitos y transnacionales de la industria del crimen organizado; también se ha ido incrementando afectando a las sociedades, no siendo la nuestra la excepción, por ello en algunos casos las relaciones diplomáticas entre ambos países "Ecuador y Colombia" han tenido roces a nivel diplomático, más aun por la ausencia de un sistema integrado de detección inusual en los procesos de lavado de activos, lo que ha contribuido a ser un gran problema, pero para ello hay que precisar las etapas o fases, por las que se desarrolla el lavado de activos.

En tal sentido, el GAFI ha procedido hacer el estudio en base a este injusto y a la existencia de tres etapas sucesivas claramente diferenciadas. Según las estimaciones del citado organismo internacional, la primera de ellas fase de colocación que estaría destinada a hacer desaparecer la enorme cantidad de dinero en

metálico derivado de actividades ilícitas mediante el depósito del mismo, en manos de intermediarios financieros, a la adquisición de títulos al portador, etc.

Una vez reducido ese ingente numerario, el patrimonio resultante quedaría obviamente sometido inmediatamente a un buen número de transacciones fase de conversión, dirigidas a asegurar en lo posible el distanciamiento de esos bienes respecto de su origen ilícito. Finalmente, podríamos indicar que el blanqueo concluiría con la fase de integración, en la que la riqueza obtendría la definitiva máscara de licitud mediante la oportuna introducción en los cauces económicos regulares, provocando una economía subterránea, dicho en otras palabras la mafias o cartelillos del crimen organizado, especialmente las que derivan del narcolavado en nuestro país Ecuador, que es muy apetecido para lavar dinero por la moneda que circula en el país; causando indirectamente una economía subterránea, la misma que corrompe sociedades y estratos sociales, por la falta de control de la autoridades gubernamentales de ambos países involucrados.

Consideramos que la problemática se localiza en el marco jurídico de nuestro país, tanto en la norma superior jerárquica, es decir la Constitución, así como también las leyes ordinarias, donde se ubica actualmente la ley de lavado de activos, es decir la mayoría de legislaciones internas y comparadas reprimen penalmente cada una de estas etapas, sin importar que el ciclo o reciclaje del dinero de procedencia ilícita se haya completado. Por lo mencionado no debemos

de olvidar, que cuando nuestro país entro en la dolarización, las mafias o cartelillos prefirieron invertir en nuestro territorio y de esta manera lavar el dinero obtenido producto de actividades reñidas con la moral o ilícitas y una vez que penetran en el sistema financiero se consuma su propósito lavar dinero ilegal y regresar su capital a su país de origen en algunos casos Colombia.

En nuestro país el problema se subsume a la falta de una política criminal de prevención y a una decidida difusión, sobre este flagelo que azota a la humanidad, como es el tema en estudio sin que exista un control y programa de localización de estos movimientos inusuales o lavado de dinero. El desconocimiento, tanto de los usuarios, como de los empleados públicos y privados, abonan en el incremento acelerado de este injusto penal, que aunque es un delito común, a futuro se convierte en un problema o anomia mayor en la sociedad, pudiendo comparar al decir de algunos sociólogos "como un cáncer duro de tratar y extirpar" y el resultado final, es la contaminación de las sociedades y las consecuencias se refleja en la arena internacional con roces o fricciones entre ambos países hermanos con consecuencias en algunos casos nefastos para la diplomacia y las relaciones internacionales entre Ecuador y Colombia.

2.1.1.1.- Clasificación de lavado de dinero y su influencia en las relaciones Exteriores entre Ecuador y Colombia.

Se dice, que en ambos países, el cultivo de su anomia, puede ser:

a)- Penetración en los poderes públicos e Instituciones básicas del Estado, causando corrupción y degradación moral de los funcionarios; **b)**- La inversión de los capitales provenientes del lavado de dinero producto de las actividades ilícitas, especialmente las que provienen del tráfico de drogas, creando una demanda artificial de bienes, servicios, acelerando el proceso inflacionario, lo que trae como consecuencia un marcado empobrecimiento y bajo nivel de vida de la población; **c)**- La incidencia del crimen organizado producto del tráfico de drogas, que genera inseguridad social y contribuye a la deformación de los valores personales e institucionales, además de inducir al país al desequilibrio socioeconómico, lo que trae como consecuencia ulteriores el incremento de la delincuencia, el deterioro de la salud y la desintegración familiar. **d)** - Se dice que se blanquea el dinero, para dar apariencia de licitud, a esos beneficios ilícitos producidos por actividades de tráfico de drogas para su disfrute y para potenciar la organización, contribuyendo de este modo al incremento de lo criminal y lucrativo negocio.

Así se disfraza el origen ilícito de los fondos y se ayuda a lograr su impunidad, a estas actividades ilícitas se las llama también en doctrina, el delito de legitimación de capitales provenientes del lavado de activos

de actividades delictivas. Por ello podemos indicar que dentro de la clasificación tenemos lo siguiente:

Etapa 1: Colocación.- Depósito del efectivo, obtenido ilegalmente, en un banco o compañía a través de la línea divisoria entre las economías que funcionan con base en efectivo y como es de conocimiento público nuestras leyes tienden hacer vulnerables, en lo que respecta constitución de compañías, controles tributarios, desorganización poblacional, etc, pero por sobre todo la moneda del dólar que es la que circula en nuestro país, es la que da mayor expectativa a las bandas narcodelictivas, para que en Ecuador se avizore como un paraíso fiscal de lavar dinero.

Claramente, grandes volúmenes de efectivo pueden atraer la atención inmediata de las autoridades administrativas, por lo que, los delincuentes a menudo retiran el efectivo físicamente del sitio en el cual se ha obtenido, pero lo más probable, es que las organizaciones delictivas reúnan las ganancias en campos en los que el efectivo puede ser disfrazado o maquillado más fácilmente y en donde resultará más difícil reconocerlo. La etapa inicial del lavado de dinero tiene por lo tanto dos propósitos: Trasladar el dinero del sitio en el que se obtuvo y ponerlo en circulación por medio de bancos, tiendas, empresas de negocios o en el extranjero. Los siguientes ejemplos muestran los métodos actualmente conocidos de colocación de las ganancias:

a). Contrabando de dinero:

Contrabando físico del dinero y de instrumentos monetarios para sacarlos del país. Los distintos métodos de transporte son por ejemplo: Compañías internacionales de transporte aéreo expreso, pasajeros de transporte aéreo comercial, aeronaves privadas, remesas de mercaderías y vehículos hacia países vecinos, que no dejan rastro susceptible de auditoría.

b). Complicidad de los bancos:

Se facilita el lavado de dinero cuando el personal de los bancos, desde cajeros, hasta altos ejecutivos, resultan sobornados o cuando la institución financiera realmente pertenece a los delincuentes o es controlada por ellos, esto obviamente facilita la colocación, la estratificación y la integración de las ganancias.

c). Estructuración:

La estructuración de las transacciones de efectivo, como depósitos, compras de instrumentos monetarios, el cambio de billetes grandes por billetes pequeños, etc, no es algo que atraiga la atención de las autoridades administrativas en razón de que divide grandes cantidades de efectivo en pequeños montos.

d). Dispositivos de cambio:

Normalmente hay tres clases de dispositivos de cambios que a continuación detallaremos:

a) Los departamentos de transacciones en efectivo de los grandes bancos;

b) Grandes casas de cambio, que tratan en toda una variedad de monedas.

c) Casas de cambio más pequeñas.

e). Agentes de valores:

Este método normalmente hace necesaria la complicidad de empleados, de manera que puedan estructurarse grandes depósitos en efectivo, por medio de agentes en una forma que disimule la fuente original de los fondos.

f). Comerciantes de metales preciosos, gemas, arte:

Generalmente se considera que estos negocios operan en efectivo; en ellos se cambia el efectivo por metales preciosos, gemas, arte, etc., que luego pueden naturalmente funcionar como medio de cambio en sí y a menudo, suele ser más fácilmente transportables.

g). Agentes de productos

Tal como lo hacen los comerciantes de metales, los agentes de productos de consumo pueden ayudar a los lavadores de dinero, ofreciendo una oportunidad de colocación de las ganancias ilegales en el sistema financiero legítimo.

h) Fusión de fondos:

Hay muchos tipos de negocios en los cuales el manejo de cantidades considerables de efectivo es tan común, como legítimo como restaurantes, bares, expendios de comida rápida, compañías de máquinas tragamonedas, etc, en la fusión de fondos y el establecimiento de empresas que sirvan de fachada se aprovechan estas circunstancias,

ya sea sombreando los fondos ilícitos, de todo un bosque de transacciones legales o trabajando muy poco o no trabajando nada, mientras se presenta la apariencia de una actividad legítima de negocios.

i) Compra de bienes:

La compra de bienes sólidos como automóviles, barcos, aeronaves, valores, artículos de lujo o propiedades inmobiliarias, por medio de efectivo es un método significativo de lavado seguro de dinero.

Las compras de gran escala tienen tres propósitos:

- a) Sustentar un modo de vida de lujos;
- b) Cambiar la forma de las ganancias de un cúmulo demasiado notorio de efectivo a alguna otra forma igualmente valiosa pero menos visible y
- c) Obtener bienes de mayores proporciones que serán utilizados para dar continuidad a la empresa delictiva.

Etapa 2: Estratificación. - Complicación de la ruta mediante la colocación del mayor número de transacciones posible, entre el efectivo original y el uso definitivo del dinero, lo que podríamos citar que en la mayoría del dinero proveniente de actividades de narcotráfico, por lo general se utilizan agencias de viajes, de encomiendas, transacciones de envío de dinero rápido. Dichos mecanismos legales, que son utilizados por las bandas delictivas para poder traer el dinero de origen ilícito desde el extranjero hasta nuestro país y posteriormente ser invertido a Colombia o en los países vecinos, las ganancias millonarias producto del lavado de

dinero, dejando ver que en nuestro medio social dichas transacciones de enviar dinero del exterior hacia el interior del país, se confunde con “dinero” enviado por los emigrantes, lo que es aprovechado por los cartelillos de las bandas del lavado de dinero.

De lo enunciado en líneas anteriores podemos deducir, que el cúmulo de efectivo, no ha sido detectado durante la colocación, las actividades de los lavadores se hacen cada vez más difíciles de descubrir. Las formas confusas y complejas en las que se acumulan unas capas sobre otras de actividades y transacciones que tienen por objetivo hacer el rastreo de las ganancias ilegales (y confiscables) muy difícil para las autoridades administrativas. Los métodos actualmente conocidos son los siguientes que me permito anunciar:

a) Efectivo convertido en instrumentos monetarios:

Una vez que las ganancias han sido colocadas con éxito en una institución financiera tradicional como por ejemplo un banco; o en una no tradicional como por ejemplo una oficina de cambio, pueden convertirse en instrumentos monetarios tales como cheques de viajero, cartas de crédito, acciones de capital, etc. La conversión permite que las ganancias puedan más fácilmente exportarse del país sin ser detectados o que puedan depositarse en otras cuentas bancarias locales, para evitar la vigilancia de las organizaciones policiales.

b) Bienes materiales comprados con efectivo y luego vendidos:

Cuando un lavador ha colocado ganancias mediante la compra de bienes tales como vehículos u oro, el bien puede revenderse

localmente o ser exportado y revendido en el extranjero, tomándose la ganancia en especie. Ocurren entonces dos cosas: Se hace menos fácil establecer la identidad del comprador y se hace más difícil localizar y capturar los bienes.

c) Transferencias electrónicas de fondos: (TEF)

Son conocidas también como "transferencias por cable" y constituyen probablemente el método más importante disponible para los lavadores de dinero. Las TEF⁶ ofrecen a los delincuentes muchas ventajas a medida en que tratan de borrar los rastros de su trayectoria; la velocidad, la distancia, la posibilidad mínima de auditaje y el anonimato cada vez mayor que reinan en medio de un enorme volumen diario de TEF son las ventajas principales. Solo basta con imaginarnos el sistema de Internet que hoy en día se utiliza para promocionar, vender, publicitar, negocios lícitos, que de igual manera las grandes redes del narco lavado, que de igual manera utilizan el sistema de Internet con fachadas de negocios lícitos para poder lavar dinero sucio.

Etapa 3: Integración. - Traslado de los dineros a la economía normal, de manera que parezcan finanzas de negocios, como lo hemos enunciado en líneas anteriores. Toda vez que el dinero de origen ilícito ha sido lavado, es necesario que dichos ingresos económicos sean

⁶ TEF (Transferencia Electrónica de Fondos) o en inglés "ElectronicFunds Transfer (EFT) aparecieron en Estados Unidos a mediados de los años setenta y su uso se difundió a mediados y finales de los ochenta. Su aceptación fue mayor en algunos sectores y países que en otros, sobre todo en gasolineras de Estados Unidos, Suiza, Australia y Francia, y en algunos supermercados de Australia a finales de los ochenta y durante esa década también en España. Los beneficios de los sistemas TEF es la: reducción de los costes administrativos, aumento de la eficiencia, simplificación de la contabilidad y una mayor seguridad.

integrados o introducidos al mercado, a fin de que se invierta en la industria, pequeños negocios, oficinas, bienes inmuebles, etc; para que tenga una apariencia lícita transaccional de comercio, por lo que casi resultaría imposible poder detectar este tipo de actividades ilícitas “lavado de activos” por parte de las autoridades locales. Como lo hemos explicado en la presente redacción, el lavado de activos es también considerado como un delito abstracto, difícil de detectar.

Una vez que ha concluido el proceso de la estratificación, el sujeto activo o lavador necesita proporcionar una razón que parezca explicar de manera lógica su riqueza. Las estrategias de integración colocan las ganancias del dinero ilícito de nuevo en la economía, de tal manera que vuelven a integrarse en el sistema bancario con la apariencia de ganancias provenientes de negocios normales. A menos que se establezca la pista de las ganancias ilegales durante las etapas de colocación del cúmulo de efectivo o de estratificación, se hace extremadamente difícil distinguir entre la riqueza legítima y la ilegítima, por eso lo complejo en la detección de este tipo de ilícito. La detección e identificación de fondos lavados durante la etapa de la integración normalmente es posible, sólo por medio de un informante. Algunos métodos conocidos usados durante el proceso de integración son:

a) Ventas de propiedad inmobiliaria: Hay cierto número de variaciones en las ventas de propiedad inmobiliaria que pueden usarse para integrar dinero lavado de vuelta en la economía. Pueden comprarse propiedades inmobiliarias por medio de una empresa ficticia,

valiéndose de las ganancias ilícitas. La propiedad se vende luego, considerándose el resultado de esta venta, un ingreso lícito toda vez que proviene de la venta de tal propiedad y esta puede consistir en un negocio que va mal, que se compra para crear la ilusión de que las ganancias de los negocios son lícitas, cuando su origen es totalmente lo contrario.

b) Compañías ficticias y mismos préstamos: Por medio del uso de compañías ficticias, normalmente inscritas en un país con leyes que garantizan el secreto empresarial, estas se convierten en una empresa delictiva y puede prestarse a sí misma sus propias ganancias lavadas en una transacción aparentemente legítima. La compañía puede entonces pagar intereses sobre este préstamo y al mismo tiempo, declarar los intereses como un gasto del negocio en su declaración de impuestos, reduciendo así su obligación tributaria. Esto de hecho, hace que aumente la carga tributaria de compañías e individuos que están aparentemente en la línea del derecho.

c) Complicidad de los bancos extranjeros: El lavado de dinero con ayuda de bancos extranjeros que tienen conocimiento de lo que está ocurriendo, está caracterizado por un alto grado de sofisticación y representa un objetivo muy difícil para las autoridades administrativas. La importancia de usar un banco extranjero radica en su capacidad para ocultar muchas de las actividades que se relacionan con el dinero. En segundo lugar, con la participación de los empleados del banco en planes de préstamos viciados, el lavador de dinero puede obtener un

préstamo aparentemente legítimo cuando en realidad el préstamo está asegurado por las ganancias ilícitas. Finalmente, la ayuda consciente del banco extranjero está protegida frecuentemente de la acción de la ley no sólo por la duplicidad de los delincuentes, el sujeto activo de lavado de dinero y el banco extranjero, sino por las leyes y reglamentos bancarios de otros gobiernos soberanos, entre ellos de paraíso fiscales.

e) Facturas falsas de importación y exportación: El uso de facturas falsas por las compañías de importación y exportación, ha demostrado ser una forma muy eficaz de incorporar las ganancias ilícitas nuevamente en la economía. Este dispositivo comprende de la sobre valoración de documentos de ingreso para justificar los fondos que luego se depositan en los bancos de las localidades, así como la sobre valoración de las exportaciones, para justificar los fondos que se reciben del extranjero.

VULNERABILIDAD. - Un eslabón del proceso del lavado que resulta débil conforme se ha comprobado, es la etapa de la colocación del efectivo, aquí es donde se pueden detectar con mayor facilidad miles de millones en ganancias relacionadas con el tráfico de drogas. Según los servicios de inteligencia, los ingresos del tráfico de drogas por todo el mundo suman los cientos de miles de millones cada año. Sólo en los Estados Unidos, se estima que cada año las drogas y otras actividades ilegales en moneda estadounidense u otras generan más de 100 mil millones de dólares. El intercambio puede realizarse por medio de maletas de dinero que se usan para pagar por grandes entregas de drogas, armas, secuestros, etc. Los billetes de baja denominación "dinero

de calle" es lo que se recoge como resultado de las ventas individuales de drogas, pornografía, juegos de azar o sexo. Es el efectivo lo que mueve la actividad delictiva y es el efectivo lo que constituye tanto la fuerza motriz del delincuente, como en definitiva, su mayor vulnerabilidad.

A través de la historia y la experiencia, han demostrado que los grandes lavadores organizados de dinero, deben depender de la sofisticación de los canales locales e internacionales para trasladar las ganancias garantizando al tiempo, su anonimato y el de sus clientes. Es la transferencia de ganancias ilegalmente obtenidas por medio de anillos de compañías ficticias e instituciones financieras que mantienen el secreto bancario, lo que bloquea el camino del auditor que se necesita para demostrar la conexión entre las ganancias y el traficante de drogas u otro delincuente.

Ut Supra durante la unión de estas ganancias, la preparación para la colocación en los canales financieros y además es durante la transferencia de las ganancias del país hacia el extranjero, que el delincuente se hace más susceptible de detección. Desde el momento en que el infractor combina grandes cantidades de efectivo, hasta que logra introducir con éxito los dividendos en un banco que garantiza el anonimato, el delincuente debe depender de mensajeros y canales financieros para trasladarlas, con lo cual abre una ventana de vulnerabilidad o fragilidad en el sistema financiero. Las autoridades administrativas deben hacer todos los esfuerzos posibles para explotar

esta vulnerabilidad. Una vez que el efectivo se ha vertido con éxito en los canales financieros legítimos de la nación, el trabajo de combatir el lavado de dinero y seguir la pista de sus ganancias se convierten en tareas cada vez más difíciles para las autoridades administrativas.

2.1.1.2.- Fuentes del lavado de activos entre Ecuador y Colombia. -

Para lograr mayor ilustración expositiva, dentro de la presente temática, es necesario analizar cada una de las etapas del lavado de activos o blanqueo de capitales, tomando en cuenta la doctrina que divide esta actividad en: **a)** Fase de colocación u ocultación: La manipulación del dinero al contado, las grandes organizaciones, bloqueadas por una formidable masa física de riqueza, se ven obligadas a transformar ese dinero corriente en otros activos susceptibles de ser reintroducidos de un modo más discreto en los cauces propios de una economía desmetalizada.

Infiere que los expertos de la Policía y de las finanzas coinciden en afirmar que sólo durante esta etapa de colocación, es posible detectar y descubrir eficazmente el blanqueo de capitales; una vez que el flujo de riqueza se ha inyectado en los cauces económicos, las operaciones comerciales y financieras se ejecutan con extrema variedad y rapidez, resultando con ello muy poco probable la identificación del origen de los bienes, más aun si consideramos que en el Ecuador no existe una verdadera política de Estado para combatir dicho flagelo que azota no solo a nuestro país y al pueblo Colombiano, sino también a la humanidad,

siendo los procedimientos más extendidos y comunes para colocar u ocultar el dinero tal como lo enunciaremos a continuación:

a) *Depósitos bancarios*, consiste en dejar en manos del sector financiero el dinero al contado, mediante su ingreso en una o varias cuentas bancarias abiertas al efecto, no obstante, este método se encuentra sometido a un inconveniente considerable, pues resulta muy difícil encontrar a un empleado de caja que no sospeche de un cliente que, sin razones que lo justifiquen, se presente ante él con una suma extraordinaria de billetes. Fuera de aquellos casos en los que el propio empleado participe de manera consciente en la operación de blanqueo, una manera habitual de amortiguar esos lógicos recelos radica en fraccionar artificialmente el ingreso por ventanilla de la totalidad del dinero "structuring, smurfing" en una pluralidad de imposiciones de menor cuantía a lo largo de un período de tiempo determinado, bien sea al contado, bien a través de otros instrumentos.

b) *Instrumentalización de títulos valores*.- De igual manera es muy conocido que en nuestro país Ecuador, así como también en Colombia, podemos indicar que en ambas realidades sociales, en los casos que más se prestan las operaciones de lavado de dinero, son en los títulos valores librados al portador, para su transmisión basta la simple tradición o entrega, siendo suficiente para el tenedor la mera posesión, ya fuere justa o injusta, para poder exigir la satisfacción del crédito que le es inherente, por consiguiente, los títulos valores al portador pueden circular de mano en mano de forma ininterrumpida, sin que consten en ellos más datos

personales que los del obligado a pagar, convirtiéndose en titular de pleno derecho y con ello, acreedor de la cantidad reflejada en el documento quien cuente en cada instante con su dominio material.

c).- *Instrumentalización de salas de juego y apuestas.*- Otra forma muy común de lavar dinero producto de actividades ilícitas en ambos países, es en la adquisición clandestina de boletos premiados, loterías, rifas, bingos etc, este modus operandi, constituye una de las formas más simples y eficaces de justificar la tenencia de una cantidad excesiva de dinero en metálico, evadiendo una serie de seguridades.

d). - *Locales o establecimientos abiertos al público: las "transacciones masa"*. Es menester tomar en consideración, que en los sectores de actividad económica en los que se manifiesta con mayor intensidad la presencia de dinero al contado, suelen ser aquellos sobre los que converge una masa anónima e indeterminada de consumidores que demandan bienes o servicios de primera necesidad de manera informal, como es nuestra cultura en Ecuador y Colombia, donde por tradición especialmente en la costa hay un gran sector de informales, que no tienen cultura tributaria, por ello, no debe extrañar que una de las técnicas utilizadas por los blanqueadores de dinero ilícito, para conceder carta de legalidad a sus voluminosas ganancias, sean las de aproximarlas al enorme flujo de lo recaudado diariamente, por ejemplo podríamos citar como casuística, en una cadena de grandes almacenes o de superficies comerciales, tales como los hipermercados.

En términos generales, resulta prácticamente imposible establecer un control pormenorizado de todas y cada una de las transacciones puntuales con la clientela en estas hipótesis de corrupción de un negocio lícito, motivo por el cual, no parece excesivamente difícil inflar artificiosamente la cifra real de ingresos de caja mediante la incorporación a la misma de caudales procedentes de fuentes ilegales, e inclusive algunas instituciones bancarias de Ecuador y lo propio sucede en el país del norte Colombia, donde estuvieron de manera directa o indirecta vinculadas con el narcolavado, según las investigaciones de la Interpol y la fuerza pública local.

e).- *Operaciones de préstamo de dinero al contado piramidales.* - El préstamo de cantidades en metálico "Oro", es otra de las alternativas que se pueden utilizar para desdibujar la procedencia ilícita de una masa excesiva de dinero. En efecto los blanqueadores pueden desencadenar una campaña de préstamos de cantidades moderadas de dinero sucio entre las capas más humildes de ambas sociedades por sus costumbres e influencias en el comercio informal entre Ecuador y Colombia con objeto de recuperarlo posteriormente, ya blanqueado, al vencimiento de cada una de las operaciones de crédito que hoy en día en nuestra sociedad ya aparecieron los prestamistas "chulqueros extranjeros" con su modalidad de cobro gota a gota, ósea diariamente cobran a los deudores que son por lo general los ecuatorianos, también podemos citar el caso del notario Cabrera, y otras modas piramidales de prestar dinero de manera ilícita para blanquear dinero sucio.

f). - *La proyección del dinero sucio o ilícito hacia el exterior y el cambio de divisas.* - Uno de los aspectos más importantes y los motivos que han propiciado el salto de las operaciones de reciclaje hacia los mercados exteriores, ha sido precisamente la fabulosa suma de dinero en metálico que las organizaciones criminales se ven obligadas a gestionar. Agotadas las posibilidades de negociar grandes cantidades de dinero de curso legal adentro del lugar en el que se generan, los recicladores pueden verse obligados a transportarlo materialmente a otras jurisdicciones más apropiadas para ello, sino transformado en otros activos financieros dotados de un valor equivalente, más aún si consideramos, que nuestro medio es muy permisible y vulnerable debido a leyes internas, per se, así como también la falta de entidades de control de las autoridades de turno tanto ecuatorianas, como colombianas y tomando en consideración que el circulante o moneda que rige en Ecuador es el dólar, siendo más apetecido por los cartelillos o mafias organizadas que se dedican a la triste labor de lavar dinero proveniente de las actividades ilícitas.

Es necesario tener en consideración que en nuestro país no se mantiene el mismo modus operandi en el lavado de activos que en otros países, que fueron infectados por los tentáculos de las mafias o carteles de la droga u otras actividades delictivas; sino que a diferencia de los otros Estados, en el nuestro existe una nueva modalidad a menor escala para lavar dinero, como son los incrementos desproporcionado y sin control de seudas escuelas de modelaje, panaderías colombianas,

prestamistas, microempresas, compra y ventas de vehículos y grandes propiedades, que una vez que están en el mercado y se blanquea para aparentar un negocio lícito, pero la fase de conversión, control o blanqueo es la misma, que se ha empleado en otros países en un sentido estricto.

De los antecedentes expuestos en la presente investigación, podemos indicar que nada puede evitar que todo capital sucio haya de someterse necesariamente a un ciclo de blanqueo estricto, que sea lo suficientemente eficaz como para borrar las huellas que pudieran vincularlo a su origen ilegal y separarlo definitivamente del mismo, con vistas al logro con esa apariencia de legitimidad, por ello es necesario propiciar la circulación de esa masa patrimonial en el mercado, esto es convertirla en el objeto de una serie de operaciones económicas tan prolongada como sea preciso para conseguir tal finalidad. Por ello enfatizo que las formas más usuales como se lleva a cabo la conversión o inserción de capitales es utilizando el sistema financiero, los bancos y el resto de las instituciones financieras, privadas y públicas.

Es por ello que no debe de extrañar que una de las operaciones que se efectúan con más frecuencia en el marco de los procesos de blanqueo, consista en promover la circulación de esos capitales a través del número que sea preciso, de cuentas corrientes, entidades o jurisdicciones. Según datos de Naciones Unidas, los bancos ayudan de forma voluntaria o involuntaria a blanquear \$. 100'.000.000 millones de dólares anuales. Como no podía ser de otro modo, a medida que

aumente el número de transferencias realizadas, menor será la posibilidad de reconstruir documentalmente el recorrido del dinero y mayores las probabilidades de distanciar definitivamente los capitales respecto de su origen ilícito y que nuestro país está adscrito a dicho convenio para combatir y erradicar el lavado de activos en Latinoamérica, es por eso que toda institución bancaria en nuestro país, que detecte algún movimiento inusual de cualquier cliente debe de reportarlo a las autoridades y a la UAFF⁷. En todo caso para poder entender la temática que se está desarrollando, es necesario conjugar que, el lavado de dinero, es un conjunto de operaciones comerciales o financieras que procuran la incorporación al producto nacional bruto de cada país de manera transitoria o permanente de los recursos, bienes y servicios que se originan o están conexos con transacciones de actividades ilícitas.

Es de suma importancia reconocer que la Unidad de Análisis Financiero, es una entidad o agencia creada por el gobierno ecuatoriano, con el fin de hacer cumplir las leyes contra el lavado de dinero ha hecho obligatorio que las instituciones financieras de nuestro país reporten transacciones inusuales e injustificadas por encima de los US\$ 10.000, labor que le ha quedado dificultosa a dicha unidad de

⁷Entidad técnica responsable de la recopilación de información, realización de reportes, ejecución de las políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Esta entidad se encarga de solicitar y recibir, bajo reserva, información sobre operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas para procesarla, analizarla y, de ser el caso, remitir un reporte a la Fiscalía General del Estado, con carácter reservado y con los debidos soportes.

inteligencia, ya que en nuestro país, circula el dólar como moneda comercial y oficial, que poco o nada ha hecho hasta los actuales momentos, pese al esfuerzo que hace, pero la falta de entidades, personal y herramienta técnica ha abonado para que el auge delictivo de lavado de activos, sea casi incontrolable en los actuales momentos.

Hay que considerar que tales operaciones, se realizan con las formalidades y trámites que regularmente se exigen para cualquier acto jurídico, comercial o financiero y se trata de un terreno de muchas y diversas conjeturas, pues hay que entender que el flagelo del narcolavado, corrompe las estructuras de toda una sociedad y que dichas transacciones ilegales condenan a un Estado a mantener una economía subterránea, que no es otra cosa que causar daños irreparables en la moral de toda una sociedad, tal como ocurrió en Colombia con el Cartel de Medellín y si no se toman los correctivos necesarios, podría suceder lo mismo en Ecuador.

2.1.1.3.-Influencia de la Globalización en el lavado de activos como un delito contra el orden socioeconómico.

Los injustos de lavado de activos, enriquecimiento ilícito, financiamiento del terrorismo y personas políticamente expuestas, constituyen una amenaza real y son un riesgo constante para las entidades que operan con recursos financieros, debido a que quienes cometen estas infracciones buscan constantemente debilidades de control en las entidades para vulnerarlas y finalmente canalizar los

recursos provenientes de actividades delictivas a través del sistema económico. No es novedoso que se trate de ocultar ingresos procedentes de hechos delictivos, pues la relevancia jurídica del lavado de activos y financiamiento del terrorismo se manifiesta en la década de los ochenta, es a partir de la toma de consciencia internacional vs el impacto de la actividad transnacional del crimen organizado, que permitió a los sistemas políticos, sociales, económicos y financieros, especialmente en Colombia y Ecuador, el control en dichas naciones por esta razón, los gobiernos del mundo se plantea, la imperiosa necesidad de incrementar sus medidas de prevención y formular nuevas acciones con el objetivo de proteger la propia actividad financiera, como consecuencia, en los últimos años se ha incrementado la elaboración de nuevas normativas y la implementación de reglamentos internos que complementen las regulaciones ya existentes.

Podemos citar un artículo de diario "UNIVERSO" de la ciudad de Guayaquil, en su edición del día 8 de diciembre de 1992 que decía: "A la época que es público que los sistemas bancarios y de casas de cambio del país han sido penetrados por narco lavadores de dinero y se han levantado procesos judiciales para sancionar a los responsables". La misma prensa nacional señala que el tráfico y lavado de dinero, se ha intensificado a los carteles mañosos a sangre y fuego. Este hecho obliga a las organizaciones a fortalecer a los grupos ecuatorianos del sector público y privado para que controlen las grandes operaciones

financieras y detectar movimientos inusuales e incremento injustificado de capitales.

Así en Ecuador se ha convertido en el puente para la inversión, del lavado de dinero y otras actividades ilícitas especialmente las que provienen del tráfico de drogas, sicariato, trata de personas, prestaciones piramidales, chulco, entre otras y esto es así, porque los organismos de control aduanero, policial y de investigación carecen de la suficiente técnica material y económica para emprender un combate frontal. El doctor Raúl Guerrero, Presidente de ese entonces de la Asociación de Bancos Privados del Ecuador, ya señaló en la época que en materia de lavado de dinero proveniente del narcotráfico, no puede solo ser responsabilidad de las entidades bancarias, puesto que todos estamos inmersos y somos responsables y si realmente se quiere evitar este flagelo del lavado de activos, todos incluidos el público deberían preocuparse por la procedencia de los dineros ilícitos o de dudosa procedencia, coincidiendo con el criterio de dicho banquero, pues la responsabilidad es compartida de toda una sociedad.

En Ecuador más que en Colombia, se observan las falencias de la Superintendencia de Bancos, y del sistema financiero, siendo innegable e irrito ignorar que hay lavado de dólares en el país, pero también se ha manifestado con razón, que no solo se lava dinero a través del sistema financiero, sino también a través del sistema societario no financiero, en donde solo existía un leve control de la Superintendencia de Compañías.

En la actualidad la ley de compañías, modificada por última ocasión el 20 de mayo de 2014, establece que la Superintendencia tiene la potestad de realizar inspección a las compañías para establecer la correcta integración del capital social, y verificar lo declarado al tiempo de la constitución, de los aumentos de capital entre otros establecidos en el artículo 440 de la mencionada ley⁸.

En la actual normativa del COIP, en su artículo 499, se establece que por disposición de la Fiscalía General del Estado, dentro de una investigación de carácter preprocesal o procesal penal, se podrá solicitar a las instituciones públicas o privadas, la debida información con carácter de reserva, con respecto a las cuentas, bienes muebles e inmuebles y demás, de las personas inmersas en una investigación o enjuiciamiento penal, por los delitos mencionados⁹.

De lo anotado en líneas anteriores, podemos observar que la Superintendencia es despojada de la facultad ya referida y ante la falta de una reglamentación que establezca un nivel de tolerancia entre el avalúo que realizan los aportantes de las especies directamente o a través de los peritos y el valor real de estos, únicamente pueden cuidar que los avalúos no excedan dicho valor real, situación que a un lavador de dinero jamás le interesaría, aceptando en cambio forzosamente cualquier avalúo inferior, configurándose de esta manera por fallas en la Ley, un sistema que permite un ocultamiento perfecto, legítimo y hasta

⁸ Artículo 440 de la ley de compañías de la República del Ecuador.

⁹ Artículo 499 del código orgánico integral penal de la República del Ecuador.

contradictoriamente transparente de grandes fortunas encubiertas tras la fachada de modestas compañías que si son limitadas y aparentan tener activos inferiores a cuarenta millones de sucres, en épocas pasadas y en la actualidad capitales societarios de no más de 10.000 dólares, que jamás serán controladas.

De lo anteriormente expuesto, se puede colegir que no hay persona o Institución por respetable que parezca, que pueda considerarse inmune a este mal que corroe nuestra sociedad, un informe de la oficina de Asuntos Internacionales de Narcotráfico de los Estados Unidos de Norteamérica, donde se incluyó al Ecuador como un país donde se blanquea dinero del narcotráfico; bien lo decía el superintendente de bancos encargado José Iturralde: *"El lavado de dólares es un delito tan complejo y se sirve de sistemas sofisticados y creativos que con el respaldo poderoso del dinero hacen difícil la lucha contra este mal"*. La Policía Nacional está convencida de que dentro del sistema financiero y bancario ecuatoriano se lava dinero sucio, proveniente de actividades ilícitas, especialmente del narcotráfico.

Que este dinero se lo lava a través de inversiones en el sistema económico ecuatoriano, por lo menos en unas doscientas entidades financieras privadas y en la actualidad pequeños empresarios o microempresarios, que mediante la modalidad de panaderías colombianas han invadido el mercado en nuestra ciudad Guayaquil especialmente, resultando fácil obtener permisos y obtención de

documentos que dan acceso a instalarse y de esta manera lavar dinero sucio con gran facilidad.

El diputado del Guayas de ese entonces, Fernando Rosero decía en alguna publicación que trae la prensa nacional: "El Ecuador se ha convertido en el centro del narcolavado de dólares, por las facilidades que se prestan y por la falta de control. En el país existe una banca paralela y clandestina que hace sus operaciones en el país con funcionarios ecuatorianos residentes en el país, sin ningún control o vigilancia, aparentando y simulando que las mismas las hacen fuera del Ecuador". Agrega el legislador antes citado, que preside la Comisión de Narcolavado del Congreso, que hay una nómina de más de cuatrocientos veinte personas como posibles sospechosos de actividades ilícitas. Investigaciones realizadas, señalan que se lava dinero, sobre todo en las fronteras sur y norte, en un monto de alrededor de trescientos mil dólares cada día.

2.1.1.4.- El blanqueo de dinero, la delincuencia trasnacional y la cooperación jurídica recíproca internacional, como dos caras de una misma moneda llamada globalización, frente a la diplomacia y al sistema socioeconómico. -

Es indiscutible que la globalización como nuevo paradigma a influenciado a los Estados, como un fenómeno positivo y también negativo, el hecho indiscutiblemente es una realidad que puede traer efectos negativos desde otras perspectivas delictivas, pero

indudablemente permite infinitas posibilidades positivas en actividades lícitas.

En realidad vamos a resaltar algunas características de la delincuencia transnacional, específicamente la referida al lavado de activos, como un fenómeno adverso que ha encontrado un nicho adecuado para su desarrollo en la globalización, pero que así mismo se ha visto perseguida y desgastada justamente con los mecanismos con los que se nutre, es decir, la propia globalización que ha permitido una cooperación jurídica entre los Estados, para la investigación, procesamiento y castigo de los delitos transnacionales, productos de las actividades ilícitas.

La denominada globalización como nuevo paradigma, que actualmente se encuentra imponiéndose en todo el mundo, ha llegado a alcanzar todos los aspectos de la vida, incluye las actividades lícitas e ilícitas. Podemos anotar los rubros como la economía, la moda, la tecnología, la información tecnológica, la convencional y consecuentemente, las actividades delictivas, se han beneficiado de los efectos de este fenómeno, lo que ha conllevado a mantener dentro de un contexto, la presencia e identidad internacional de control.

Las bandas de delincuencia organizada internacional, han encontrado un punto cardinal adecuado que se nutre eficazmente de las ventajas y exigencias de la apertura de los libres mercados, por el flagelo y la influencia de este fenómeno delictual, ha sido calificada como el lado oscuro de la globalización o cifras negras de la economía

subterránea. Como en todo el mundo, la evolución de la economía latinoamericana en las últimas décadas está marcada por un fuerte proceso de estancamiento, que de manera general, se origina básicamente en la profunda crisis que enfrenta el sistema económico de las grandes potencias industrializadas o de los países desarrollados.

Además de esta situación generalizada de estancamiento económico, un fenómeno ha irrumpido en el escenario de algunos países latinoamericanos especialmente Colombia y Ecuador, como consecuencia de la evidente participación del capital financiero del tráfico ilícito de drogas y otras actividades delictivas, que genera una serie de impactos de diferente magnitud en las estructuras de las naciones.

De lo que se infiere en líneas anteriores podemos deducir, en aquellos países donde se produce la materia prima y con mayor razón, en aquellos donde se completa el proceso de producción de materia prima con valor agregado, dicho en otras palabras en el complejo económico del narcolavado derivado de la hoja de coca "cocaína", los efectos se expresan en una distorsión que afecta no solo a la actividad agrícola, provocando cambios sustanciales en los patrones culturales de la producción, sino también en los sistemas de organización de la producción y otros rubros que emergen de la actividad ilícita principal, entre ellos, el lavado de dinero proveniente del narcotráfico, por ello no es novedad observar como los campesinos en Colombia abandonan la

cosecha tradicional lícita por la ilícita, influencia que trasciende a nuestras fronteras.

Continuando con el hilo conductor, podemos indicar que el lavado de activos y sus secuelas, que tienen carácter transnacional, misma que trascienden las fronteras locales que se sustentan en el poder del capital monopólico financiero, asumen características cuyos efectos pueden ser observados a través de una serie de impactos sobre el comportamiento de las reservas internacionales, la balanza de pagos, así como también, las balanzas comerciales, el crecimiento del comercio interno, el auge de los fenómenos especulativos, el contrabando, el lavado de dinero, la aparición de nuevas formas de funcionamiento de estas economías nacionales.

Concatenando lo indicado en líneas que antecede, podemos precisar al mismo tiempo, que al interior de los países fundamentalmente andinos, como Colombia y Ecuador, se han abierto áreas de conflicto que en determinadas instancias favorecen directamente al espacio vital que busca la transnacional de los cartelillos del crimen organizado, en desmedro del lugar que ocupan las culturas nacionales, cuyo arraigo en la producción de coca y otras actividades ilícitas, determina también un impulso de identificación como pueblo andino.

Al hablar de lavado de activos “dinero ilícito” trae consigo los intentos de ocupar esos espacios en actividades subversivas, en nuevas formas de delincuencia organizada y en la lucha política en conjunto, esos fenómenos determinan el comportamiento de los Estados en sus

relaciones comerciales y diplomáticas, además de condicionar una serie de nuevas estrategias a nivel de sus relaciones internacionales.

De lo anotado en líneas anteriores, se puede analizar de manera general que la generación de un gran capital financiero originado en la producción y consumo de sustancias psicotrópicas, ha determinado una profunda transformación de las relaciones internacionales, especialmente entre los EE.UU. y Latinoamérica. Hasta ahora, la caracterización de esas relaciones no ha sido lo suficientemente satisfactoria como para explicar la verdadera naturaleza del fenómeno de la producción de lavado de activos en su conjunto.

Este fenómeno, ha surgido producto de la falta de control gubernamental, sin dar soluciones y abonan en atentar contra una serie de valores sociales, culturales y, en muchas instancias, las soluciones se han enmarcado solo en los campos de argumentación ético jurídica, dejando de lado el conjunto de problemas socio económicos y políticos que implica la condición estructural de la dependencia y en cuyo seno el capital financiero de las drogas se articula por motivos obvios. El narcotráfico constituye un fenómeno de carácter transnacional que involucra a toda la humanidad, sus orígenes y efectos son multidimensionales.

El afianzamiento de la economía subterránea proveniente de las actividades ilícitas especialmente la de origen de las drogas, está básicamente asociada a dos situaciones interdependientes: a) La expansión económica del consumo bienes y servicios en los países

desarrollados. b) El agotamiento del modelo de desarrollo de sustitución de importaciones de las economías de la región latinoamericana en especial del área andina, en un contexto internacional de intenso reordenamiento geográfico, la crisis de la deuda externa, los graves desequilibrios macroeconómicos, asistidos por las malas políticas económicas desacertadas y las políticas de ajuste de corte recesivo que bloquearon el aparato productivo formal de la región, imposibilitando la generación de empleos e ingresos para una población que crecía a paso acelerado.

En esta parte del mundo refiriéndonos a América Latina, con un particular énfasis en Colombia, Bolivia y Perú, la producción, comercialización de drogas, condiciona seriamente a las economías en estas sociedades "se impone la economía subterránea"; sus efectos sobre las estructuras económicas y los equilibrios macroeconómicos, deben ser observados a través de varias perspectivas de control estatal, por ello es menester de resaltar que, si bien la importancia del narcolavado difiere entre los países mencionados, se observan papeles complementarios y ciertos niveles de integración a nivel comercial y Ecuador no es la excepción por cuanto en nuestro medio económico circula el dólar, lo que es básicamente tentado por las mafias locales y extranjeras.

Las actividades inusuales y el aumento injustificado de capitales, por parte de algunos seudos empresarios lo que conllevaría a corto plazo, a una economía ilícita o subterránea y entrar en el mercado con diversas

dinámicas en los diferentes países, especialmente entre Ecuador y Perú con el lavado de dinero que en todas sus esferas se ha enraizado en nuestro país, especialmente el crimen organizado de tráfico y micro tráfico de drogas convencionales y blandas, esto; genera una distribución del ingreso perversa, por falta de previsión y carencia de una política criminal de prevención, especialmente, la no preparación tanto en el sector público como privado, sector que es siempre vulnerado por los lavadores de dinero.

A fin de cuentas, a largo plazo, esto va a generar una economía degenerada en exceso, dependiente de la demanda internacional, de ahí emerge el hecho de que constituya una estructura productiva volátil, poco consistente, de modo que puede construir opciones estables para las bandas delictivas. A nivel macroeconómico, provoca apreciación del tipo de cambio, teniendo efectos de desestimulantes sobre las exportaciones. Las importaciones tienden a incrementar en especial las de bienes suntuarios, cambiando el perfil de consumo de nuestras poblaciones y desestimulantes las actividades productivas internas, es decir dentro del límite, los efectos de largo plazo de la producción de drogas y otras actividades ilícitas causan a la economía impactos externos, es decir diferencias entre Estados. En un futuro no muy lejano, en cuestión de décadas realmente, se corromperá la estructura del Estado. Los flujos de capitales asociados a la producción y consumo de drogas y actividades ilícitas han penetrado al sistema bancario de todo el mundo y nuestro país lamentablemente no es la excepción.

De lo expresado en líneas anteriores, queda claro que el lavado de activos a nivel sociopolítico, también ha permeado a la sociedad y el Estado, sin respetar condición política, sexo religión etc, tanto de los países de Ecuador y Colombia, constituyendo ésta, otra manifestación de la globalización de la problemática de las drogas y el crimen organizado. El poder económico surgido de esta actividad ilícita ha permitido un abierto desafío al orden social y político de ambos países. Nuestras instancias institucionales y jurídicas, que ya sobrellevaban el peso de la crisis económica y en algunos países, la difícil transición a la democracia, se ven enfrentados a la prebenda y la corrupción originada por las transnacionales del delito.

El ordenamiento institucional y jurídico está seriamente afectado, no solo en Ecuador y Colombia, sino el área Andina; a esto se añade el cuestionamiento de la territorialidad del Estado, por las bandas de narco-terroristas, que han creado verdaderos territorios libres en alguna de nuestras naciones. Por eso podemos deducir que el lavado de dinero crea vías de movilidad social rápida en sociedades tradicionalmente rígidas como la nuestra. Implica que se hace atractivo para numerosos núcleos de la población, lo cual se traduce en un elevado grado de permisividad de la sociedad que alimenta una cultura cínica y de doble moral.

Ahora para centrarnos en el punto principal de investigación, es menester indicar que, a nivel de las relaciones internacionales, la problemática del narcotráfico, trata de personas, tráfico ilícito de armas

y otras actividades ilícitas, genera presiones externas que reducen los grados de libertad para gobernar y lo que es más grave aún, coloca en riesgo la soberanía nacional de ambos países. Si bien la constatación de que el narcotráfico constituye un fenómeno socio económico, político y estratégico, es cada vez más aceptada por los segmentos más sensibles de la comunidad internacional; las estrategias actuales de lucha contra el tráfico ilícito de drogas y otras actividades ilícitas, adoptadas tanto por países productores como consumidores, son parciales y fragmentadas, lo que ha generado políticas públicas, a nivel interno y externo, insatisfactorias, tanto así que en algunos países ya se debate la legalización de ciertas drogas blandas y en nuestro país la despenalización de drogas a los consumidores.

Al inicio de la década de los noventa, ubicándonos en tiempo y espacio fue escenario de un proceso de recomposición del orden internacional a partir de ópticas estratégico militares determinadas por las grandes potencias aliadas entre ellas Estados Unidos de Norteamérica, pues en este contexto la percepción segmentada de la problemática del narcotráfico ha reforzado los aspectos militares represivos de la lucha contra las drogas y demás actividades ilícitas, entre tanto, circunstancias como la colombiana, mediante la aplicación del plan Colombia, han demostrado que estas vías de solución, si bien son necesarias en un esquema global, son claramente limitadas y de corto alcance como estrategias únicas, de resultados adversos.

Alcanzamos indicar que el crimen organizado luego de evacuar la primera fase de venta, colocación y distribución de sus productos ilícitos; tiene la fase de limpiar o lavar el dinero adquirido de forma ilícita, fomentado espirales de violencia, terror y miedo. Además, la militarización puede llegar a ser un dinamizador de tendencias autoritarias, de represión social y deslegitimización estatal. El apoyo de los países consumidores deberá estar enmarcado en una perspectiva de responsabilidad compartida, con las sociedades.

Esta realidad, también podemos ubicar a principios de los años 80, cuando la comunidad internacional se viera confrontada con un desarrollo espectacular frente al consumo de indiscriminado de las drogas y el consiguiente aumento del narcotráfico y las transnacionales del crimen organizado, ubicándose principalmente en los países desarrollados, mientras que su producción radica casi en su totalidad en los países menos desarrollados.

En este sentido y frente a estos dos fenómenos o grandes agrupaciones países productores y países consumidores, existe un tercer grupo de países, tanto desarrollados como en vías de desarrollo, que sirven de paso para la consumación de los actos ilícitos del narcotráfico frente a países han sido denominados como de tránsito, como lo era en esa época Ecuador, actualmente como es de conocimiento público, nuestro país paso de ser una isla de paz a un país de riesgo por el auge delictivo por las leyes benignas y permisibles.

Esta cadena de producción, de las mafias del crimen organizado, se refleja actualmente en una masiva legitimación de ganancias ilícitas, las cuales son reinyectadas en los flujos capitales de varios países, desde esta perspectiva los grupos delincuenciales organizados mantienen presencia y vigencia en varios países, especialmente en Ecuador y Colombia extendiéndose como verdaderos moluscos con sus tentáculos, sin respetar fronteras, soberanías, o sistemas de gobierno, ni tratados, ni acuerdos diplomáticos entre las naciones y en fin sin honrar a los acuerdos e instrumentos internacionales de Derechos Humanos de la comunidad internacional.

Los efectos de la globalización ha traído en si aspectos positivos y negativos, creándose un fenómeno delincencial de dimensiones gigantescas, dentro del nuevo contexto internacional actual, ha determinado la vertiginosa renovación de paradigmas, frentes, principios, problemas, sistemas y concepciones, ya situándonos en una época se consolidó como principio casi universal, hoy ya no merece más que un lugar en la historia, los principios del nacionalismo recalcitrante, la soberanía inexpugnable de los Estados y otros, es decir actualmente los países ceden soberanía en el aspecto económico, relaciones diplomáticas, intercambio de culturas e infraestructura científica, en un mundo globalizado, como podríamos citar a la Unión Europea.

Hoy en día estos principios se ven afectados por fenómenos mucho más fuertes que trascienden los límites estatales y sus fronteras, esto infiere de una renovación masiva de viejas concepciones. Ante tal situación, en

1998 la Organización de las Naciones Unidas, adoptó la primera gran convención internacional de alcance universal para luchar contra esta plaga¹⁰. Este texto es innovador desde varios puntos de vista, en especial cuando prevé la incriminación del delito de lavado de dinero y principalmente la introducción de los principios de la cooperación jurídica internacional en materia penal.

Estas iniciativas fueron debatidas, analizadas cada vez con más ímpetu, por los países del G-7, reunidos en 1989 en la Cumbre del Arco de París¹¹, tomando en consideraron que la liberalización de los intercambios no debería dejar la vía libre al desarrollo de la economía delincinencial y en virtud de ello se establecieron, medidas preventivas, especialmente la obligación de los Estados de crear unidades de información financiera encargadas de recibir las declaraciones de sospecha de los bancos, para señalar las transacciones financieras inusuales, denominadas sospechosas. En ese mismo orden de ideas indicaremos que el Grupo de Acción Financiera (Gafi), se creó en aquella ocasión, para garantizar la puesta en marcha de una respuesta organizada de las principales potencias económicas del mundo, frente al flagelo de lavado de dinero de procedencia ilícita.

¹⁰ En 1998 la ONU realizó el primer gran acuerdo internacional para luchar contra el lavado de dinero en el cual se crearon los principios de una cooperación jurídica internacional en materia penal para el lavado de dinero. La gran mayoría de las organizaciones internacionales apoyan todo acuerdo para combatir el lavado de dinero a nivel mundial, éstas son: ONU (Organización de las Naciones Unidas), OEA (Organización de Estados Americanos), UE (Unión Europea), OTAN (Organización Tratado Atlántico Norte), Consejo de Europa, BM (Banco Mundial), FMI (Fondo Monetario Internacional)

¹¹ Se denomina Grupo de los siete (o con el numerónimoG-7) a un grupo de países industrializados del mundo cuyo peso político, económico y militar es muy relevante a escala global. Está conformado por Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia, Italia, Japón y Reino Unido. Los representantes de estos ocho países se reúnen anualmente en lugares pertenecientes a alguno de los miembros en la llamada Cumbre del G7. La finalidad de estas reuniones es analizar el Estado de la política y las economías internacionales e intentar aunar posiciones respecto a las decisiones que se toman en torno al sistema económico y político mundial.

Se debe destacar, que la actividad en la comunidad internacional, ha sido muy intensa durante esta última década, la mayor parte de las organizaciones internacionales ONU, OEA, UE, OTAN, Consejo de Europa, BM, FMI, etc., aborda estas cuestiones, tratando de fijar pautas e instrumentos para luchar contra la globalización de las actividades delictuales, estableciendo, como uno de los principales requerimientos, la cooperación jurídica internacional, pudiendo indicar que en la actualidad, se observa, que la cooperación jurídica internacional, constituye uno de los eslabones más importantes en la lucha contra la delincuencia internacional y especialmente, en lo relativo a la lucha contra el lavado de dinero, puesto que, la internacionalización de ese delito, ha determinado, con fuerte ímpetu, que la comunidad internacional reconozca que la cooperación jurídica y la asistencia judicial entre los Estados y las respectivas autoridades, pues su rol es absolutamente vital en la lucha contra esta tragedia.

Como desenlace podemos mencionar, que existe un considerable sector doctrinal, el lavado de activos es un delito que afecta el orden socioeconómico, puesto que se trata del ingreso de capitales normalmente en grandes cantidades, generados sin los normales costos personales, financieros o industriales, ni carga tributaria, que dan lugar a una desestabilización de las condiciones mismas de la competencia y del mercado¹². Se ha llegado a sostener que el blanqueo de capitales,

Apuntes de maestría del Instituto Superior de Criminología Jorge Zavala Baquerizo. Universidad de Guayaquil-Ecuador año 2009.

también conocido como “Economía subterránea” constituye un delito que pone en peligro no sólo el sistema económico de nuestro país, sino también, del sistema financiero internacional.

La meta final del blanqueador de capitales, al decir del autor *Quintero Olivares y Morales Pratz* (2016, pág. 1006) es conseguir que bienes de origen ilícito que puedan ingresar en los circuitos económicos normales sin que se pueda detectar su origen y naturaleza, o ayudar a los que se dediquen a ello a que lo consigan. Siguiendo esta misma perspectiva u orientación doctrinal, podremos citar al tratadista del *Carpió Delgado* (1997) y *Martínez-Buján* (1999), cuando sostienen que a través del castigo del blanqueo de bienes se pretende proteger la correcta circulación o tráfico de los bienes en el mercado, que debe ser protegida contra la incorporación de los bienes de procedencia delictiva.

La circunspección del lavado de activos como un delito que afecta principalmente el orden económico, no es una postura doctrinal carente de objeción. Contra ésta se argumenta, en primer lugar, que si bien es cierto el dinero y los bienes que se procura reciclar dada su gran magnitud pueden distorsionar los indicadores y la estabilidad real de la economía de algunos Estados y nuestro país Ecuador no es la excepción, no siempre los procedimientos de blanqueo de capitales colisionan con los ordenamientos económico financieros o económicos tributarios de los países. La existencia de los denominados “Paraísos financieros” es una prueba palpable de tal afirmación. Y de manera accesoria, algunos

autores entre ellos **Bajo Fernández y Bacigalupo** (2009) consideran que el lavado de activos, en sí mismo considerado, es un hecho beneficioso para la economía que posibilita la vuelta al mercado legal de los capitales derivados de un delito. Finalmente, desde un punto de vista criminológico y política criminal, resulta contraproducente sostener que el lavado de activos, derivados del narcotráfico afecta el orden socioeconómico, cuando, en realidad, es la misma política prohibicionista la que ocasiona mayores perjuicios y torna más lucrativo este negocio.

2.1.2.- Falencias en el Marco legal ecuatoriano y colombiano, así como la Influencia del dólar, en el lavado de activos en Ecuador

Es importante tomar en consideración, que dentro de nuestro marco legal ecuatoriano se creó la ley para reprimir el lavado de activos mediante registro oficial No 12 del 2005, donde se trata sobre la finalidad y objetivos de la ley para reprimir el lavado de activos en Ecuador, la misma que guarda ciertas falencias, puesto que en nuestro medio circula el dólar como moneda oficial y la cultura de evasión o del ingenio criollo, conlleva a que los encargados de lavar dinero sucio, tengan éxito en introducir dinero producto de actividades ilícitas en nuestro país y luego aparentar una licitud, a más de ello una falta de política de control por parte del Estado ecuatoriano y la no difusión de este flagelo que azota a nuestro país, es lo que nos lleva a estar con problemas internos que tienen repercusión en las relaciones económicas y diplomáticas en la

arena internacional, pero de manera breve citaremos algunos articulados actuales, que no son suficientes para evitar o prevenir el lavado de activos.

Breves antecedentes de la legislación histórica derogada. –

Dentro de la legislación histórica del Ecuador, respecto al lavado de activos, se encuentra la Ley de lavado de activos y del financiamiento de delitos. Esta ley fue publicada en el 2005 y derogada el 21 de Julio del 2016 por medio del Registro Oficial, suplemento 802. Dentro de esta sección se realizará una breve explicación de los artículos considerados como más importantes dentro de la mencionada Ley:

Art. 1. Ley de Lavado de Activos¹³.- (Finalidad y Objetivos) Esta Ley tiene como finalidad prevenir, detectar, sancionar y erradicar el lavado de activos, en sus diferentes modalidades y tiene por objeto reprimir:

a) La propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado o producto de actividades ilícitas o constituyan instrumentos de ellas; y,

b) La asociación para ejecutar cualesquiera de las actividades mencionadas en el literal anterior; la organización de sociedades o empresas que tengan ese propósito; y la gestión, financiamiento o asistencia técnica encaminados a hacerlas posibles. La presente ley tiene por objetivo también, realizar las acciones y gestiones necesarias para

¹³Art. 1.- Ley para reprimir el lavado de activos Registro Oficial No. 2005-12 de fecha 27 de septiembre del 2005.-

recuperar los activos ilícitos de origen ecuatoriano, que se encuentran en el exterior

Art. 2¹⁴.- (De la información) Quienes conocieren de la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ley informarán a las autoridades competentes con el debido sustento y suficientes antecedentes, preferentemente de carácter documental, acerca de la existencia de operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, se entenderán aquellas que no guarden correspondencia con los patrones regulares de las actividades económicas que normalmente realiza el sujeto por investigarse y cuyo origen no pueda justificarse.

Art. 25¹⁵.- (De la prevención y cooperación) Las entidades del sector público y privado ejecutarán los programas y las acciones de prevención diseñadas, por la Unidad de inteligencia financiera, para alcanzar los objetivos de esta Ley. En los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, se incluirán programas que desarrollen las formaciones de una cultura individual y una conciencia social orientadas a la prevención del lavado de activos.

Las autoridades del sistema educativo nacional y los directivos de todos los establecimientos de educación, deberán participar activamente en las campañas de prevención. Las empresas de correos o transporte de encomiendas, agencias de turismo y operadores turísticos

¹⁴Art. 2.- Ley para reprimir el lavado de activos Registro Oficial No. 2005-12 de fecha 27 de septiembre del 2005.-

¹⁵Art. 25.- Ley para reprimir el lavado de activos Registro Oficial No. 2005-12 de fecha 27 de septiembre del 2005.-

observarán en sus actividades, las instrucciones que la unidad de inteligencia financiera emita para fines de prevención.

Los medios de comunicación social contribuirán a las campañas de prevención, en la forma que determine la Secretaría de Comunicación de la Presidencia de la República, a pedido de la Unidad de Inteligencia Financiera. La autoridad competente atenderá pedidos de tribunales o autoridades similares de otros Estados, para la prestación de asistencia recíproca en relación con investigaciones o procedimientos de carácter administrativo, civil o penal, que tengan relación con el lavado de activos.

La Unidad de Inteligencia Financiera, sobre la base del principio de reciprocidad, cooperará con sus similares de los demás Estados en el intercambio de información de inteligencia en materia de lavado de activos.

Marco legal ecuatoriano en la actualidad

Con el lanzamiento del Código Orgánico Integral Penal, se incluyó la tipificación del lavado de activos como delito sancionado con pena privativa de libertad en su artículo 317. El mencionado fragmento de la Ley consta de algunos incisos y especificaciones explicadas en la presente sección:

Primero debe establecerse que el sujeto activo de esta infracción es la persona que de forma directa o indirecta:

1. Tenga, transfiera posea, administre, utilice, mantenga, resguarde, entregue, transporte, convierta o se beneficie de cualquier manera, de activos de origen ilícito
2. Oculte, disimule o impida, la determinación real de la naturaleza, origen, procedencia o vinculación de activos de origen ilícito
3. Preste su nombre o el de alguna sociedad o empresa en donde sea socio o accionista, para el cometimiento de este delito.
4. Organice, gestione, asesore, participe o financie el cometimiento del delito.
5. Realice por sí mismo o por intermediario operaciones financieras para dar la apariencia de licitud al delito del artículo mencionado.
6. Ingrese o egrese dinero de procedencia ilícita por los pasos y puentes del país.

Segundo, el artículo brinda la especificación de la autonomía entre el delito de lavado de activo con otros cometidos dentro o fuera del país. Sin que lo mencionado perjudique los casos en los que quepa la acumulación de acciones o penas y sin que la fiscalía, como actora de la acción penal, se limite en su obligación de investigación, en cuanto al origen del ilícito de los activos objeto del presente delito.

Tercero, luego de la delimitación del sujeto activo junto con los verbos rectores, y de la especificación que presenta el artículo 317 del COIP, vienen las penas con las que se sanciona el delito:

1. En el caso en que el monto de activos del ilícito sea inferior a cien salarios básicos unificados del trabajador en general, la pena será privativa de libertad de uno a tres años.
2. Cuando la comisión del delito no presuponga la asociación para delinquir, la pena será de cinco a siete años. Sin embargo, será de siete a diez años cuando el monto de activos objeto del ilícito sea igual o superior a cien SBU; y, cuando la comisión del delito presuponga la asociación para delinquir, sin servirse de la constitución de sociedades o empresas o la utilización de las que se encuentren legalmente constituidas, cuando el delito sea cometido utilizando instituciones del sistema financiero o de seguros, instituciones públicas o dignidades o, en el desempeño de cargos directivos, funciones o empleos en dichos sistemas.
3. Se sanciona con pena privativa de libertad de diez a trece años cuando el monto de los activos objeto del delito supere los doscientos SBU; cuando la comisión del delito presupone la asociación de delinquir a través de la constitución de sociedades o empresas, o de la utilización de las que se encuentran legalmente constituidas; cuando el delito se cometió utilizando instituciones públicas, o dignidades, cargos o empleos públicos.

Es menester recalcar que además de la pena privativa de libertad, estos delitos tienen la estipulación de una multa equivalente al duplo del

monto de los activos objeto del ilícito y la disolución y liquidación de la persona jurídica creada para la comisión del delito, siempre que aplique.

Además de lo estipulado en el COIP, La Asamblea Nacional en Quito el 15 de Julio de 2016, publicó en el Registro Oficial la Ley orgánica de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos. La Ley aludida no difiere mucho con la legislación histórica explicada en la sección anterior. Sin embargo, se realizará de igual forma un análisis exegético de los artículos considerados clave para el desarrollo de la presente obra:

Artículo 1.- Este artículo establece la finalidad de la Ley. Menciona tres verbos rectores principales que son prevenir, detectar y erradicar el lavado de activos y la financiación de delitos en sus diferentes modalidades. Seguidamente establece los objetivos de la ley, entre los que constan:

- Detectar la propiedad, posesión, utilización, oferta, venta, corretaje, comercio interno o externo, transferencia, conversión y tráfico de activos, que fueren resultado de los delitos tratados en la ley.
- Detectar la asociación utilizada para ejecutar las acciones descritas en el punto anterior, así como su tentativa. Manteniendo ese mismo orden de ideas, considero que a su vez el fin es detectar la organización de sociedades o empresas

utilizadas para ese propósito y la gestión financiamiento o asistencia técnica para hacerlas posibles.

- Finalmente, realizar las acciones y gestiones necesarias para recuperar los activos que sean producto de los delitos mencionados en esta ley, que fueren cometidas en territorio ecuatoriano y que se encuentren en el exterior.

Artículo 5.- El mencionado artículo establece que instituciones están posición ineludible en informar a la UAFE de operaciones inusuales. Instituye que a más de las instituciones del sistema financiero y de seguros, están obligados: Las filiales extranjeras bajo control de instituciones del sistema financiero del Ecuador; las bolsas y casas de valores; las administradoras de fondos y fideicomisos; las cooperativas, fundaciones y organismos no gubernamentales; las personas naturales o jurídicas que se dediquen en forma habitual a la comercialización de vehículos, embarcaciones, naves y aeronaves; las empresas dedicadas al servicio de transferencia nacional o internacional de dinero o valores, transporte nacional e internacional de encomiendas o paquetes postales, correos y correos paralelos, incluyendo sus operadores, agentes y agencias; las agencias de turismo y operadores turísticos; las personas naturales y jurídicas que se dediquen en forma habitual a la inversión e intermediación inmobiliaria y a la construcción; hipódromos; los montes de piedad y las casas de empeño; los negociadores de joyas, metales y piedras preciosas; los comerciantes de antigüedades y obras de arte; los

notarios; los promotores artísticos y organizadores de rifas; los registradores de la propiedad y mercantiles.

Todos los sujetos mencionados en este punto, deberán reportar las operaciones y transacciones económicas, cuyo valor sea igual o superior al previsto en la ley materia de estudio. Además, el artículo deja a disposición de la UAFE, incorporar nuevos sujetos obligados, mediante resolución, además de la potestad de solicitar información adicional a otras personas naturales o jurídicas.

Artículo 25.- Establece que las entidades del sector público y privado ejecutarán los programas y las acciones de prevención diseñadas por la UAFE para alcanzar los objetivos de esta ley. Además de establecer que esta entidad cooperará con sus similares de otros Estados para el intercambio de información en la materia que se trata en la Ley.

Marco legal y/o normativa comparada colombiana. –

En el país vecino del norte, también se prevé la ley de lavado de activos, mediante registro 599 o decreto ley de fecha 24 de julio de 2000¹⁶, por la cual se expide el Código Penal, en su capítulo quinto tal como lo revisaremos brevemente a continuación.

Artículo 323. Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan

¹⁶ Ley 1453 de 2011 – Reforma del Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de la Infancia y Adolescencia - Diario Oficial No. 48.110 de 24 de junio de 2011. Congreso de la República de Colombia.

su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil pesos (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior, se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada. El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de qué provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero. Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad, cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional. El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancías de contrabando al territorio nacional

2.1.2.1.- Efectos de la crisis interna de Ecuador y Colombia, que afecta a la relación bilateral entre estos Estados.

Los efectos de la crisis política, económica de Ecuador y Colombia, ha llevado a la vinculación de ciudadanos con los cultivos ilícitos, blanqueo de dinero, contrabandos de explosivos, municiones y armas, abastecimiento logístico a la guerrilla, además de la infiltración de la delincuencia organizada.

Incalculables cantidades de dinero y el lavado de activos provenientes de cualquier tipo de delitos, entre ellas podemos mencionar el narcotráfico de armas o de otras sustancias prohibidas, trata de personas, peculado, cohecho, extorción, secuestro, contrabando, son introducidos, por diversos medios, en los sistemas económicos y financieros, siendo lavados con actividades empresariales con fachada de legitimidad, llamada el blanqueo de dinero. Además de la inserción de grandes organizaciones de blanqueo de capitales criminales, tales como: las Triadas Chinas, Cártels colombianos, la mafia siciliana y la mafia rusa. Siendo muchas veces estos factores de tensión entre las relaciones fronterizas de países hermanos.

La prohibición desmesurada del tráfico ilícito de armas, órganos humanos, trata de personas, tráfico de drogas y de todas las actividades relacionadas a ella, como es el lavado de activos, lo que afecta directamente la economía de mercado, pues al perseguir este negocio posibilita su actuación clandestina y lo exonera de las imposiciones tributarias correspondientes a cualquier industria normal. Las empresas

formales no pueden competir en igualdad de condiciones con aquellas que son financiadas con los recursos del tráfico ilícito de drogas y el lavado de activos, estas últimas no tributan, no tienen un control sobre la calidad de los bienes que producen y tienen asegurado el mantenimiento del precio de su mercancía a través de la propia prohibición.

Al hablar de política bilateral entre Ecuador y Colombia, debemos mencionar que son aquellas relaciones que conllevan a un compromiso de colaboración sobre temas diversos en materia social, económica, política, financiera entre Estados. El Ecuador y Colombia siempre han estado íntimamente ligados porque comparten 586 kilómetros de frontera terrestre, y eso ha ocasionado que desde 1830 hasta finales del siglo XX, exista el mutuo entendimiento nutrido de múltiples interacciones sociales y económicas, fruto de la cercanía desarrollado en el marco de la integración andina. Sin embargo, las relaciones entre Ecuador y Colombia se caracterizaron por la poca exigencia mutua en la generación de políticas conjuntas, debido a conflictos que aquejaban a cada uno de ellos independientemente, por un lado Colombia con su conflicto con la guerrilla y el narcotráfico el cual no se había regionalizado, mientras que la política exterior de Ecuador estaba condicionada a la tensión territorial con Perú.

Así mismo podemos considerar que las relaciones diplomáticas entre ambos países se mantuvieron durante años en términos cordiales y pacíficos. Hasta que en el año 1998, Ecuador firmaba la paz con el Perú,

mientras que Colombia iniciaba el proceso de internacionalizar su conflicto, con ello los Estados Unidos de Norteamérica le otorgan la oportunidad a Colombia para ser un interlocutor con su política exterior sobre el tema de la seguridad. Mientras que el Ecuador se presentaba al mundo priorizando temas como lo económico, lo social, y el medio ambiental.

A pesar del intento ecuatoriano de mantenerse neutral y al margen de la guerra contra el terrorismo y conflicto colombiano. Los ineludibles 586 kilómetros le obligaron a prestar atención a su frontera norte y a establecer una mayor presencia militar en la misma, sin contar el desplazamiento de los colombianos refugiados, y al mismo tiempo enfrentando un fenómeno provocado por la guerra interna del vecino país del norte. Sin embargo, data la historia que el 1 de marzo del 2008 esto cambiaría, el gobierno colombiano invadió territorio ecuatoriano al bombardear campamento de las FARC en Angostura, provincia de Sucumbíos, en un operativo llamado Ave Fénix. El bombardeo constituyó un signo de la aplicación de la doctrina de “guerra preventiva” adoptada por Colombia como parte de la lucha contra el terrorismo, que abanderó la administración del ex presidente Bush. La decisión colombiana rompió el delicado equilibrio de la frontera entre ambos países, como producto de esta incursión militar y el Ecuador rompió sus relaciones diplomáticas con Colombia en ese entonces.

En septiembre de 2009 ambos países firmaron una hoja de ruta para trabajar en el restablecimiento de sus relaciones diplomáticas,

además gracias a la intervención del ex presidente de Estados Unidos Jimmy Carter; los buenos oficios de la OEA; y al trabajo de organizaciones sociales, gobiernos locales y académicos ayudaron al acercamiento entre las poblaciones fronterizas, el proceso que culminaría en diciembre del año 2010 con nombramiento de embajadores.

Con ello, se estableció la necesidad de replantear las líneas estructuradoras de la política exterior, y que estas no se limitaran a ser fundamentada en su realidad interna, contando así con el apoyo de la UNASUR (Unión de Naciones Suramericanas). Luego vinieron las reuniones de los cancilleres, Holguín, de Colombia, y Javier Ponce, de Ecuador, además la creación de comisiones binacionales para discutir los asuntos sensibles, el problema de los refugiados de Colombia en Ecuador, el intercambio comercial, la seguridad y el desarrollo fronterizo.

A continuación, seguiré haciendo una sinergia entre las relaciones bilaterales entre estos dos países hermanos mediante un análisis crítico, de sucesos vinculantes que han marcado y delineado la frágil línea de la paz entre ellos.

Plan Colombia. - También llamado plan para la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado o “Plan Colombia para la paz”, acuerdo bilateral constituido entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos. Se concibió en 1999 durante las administraciones del presidente colombiano Andrés Pastrana Arango y el presidente estadounidense Bill Clinton, con los objetivos específicos de generar una revitalización social y

económica, y terminar el conflicto armado en Colombia, creando una estrategia de antinarcóticos.

El Plan Colombia¹⁷ ha continuado bajo las administraciones de los presidentes colombianos Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos, y los estadounidenses George W. Bush y Barack Obama, contando principalmente con el apoyo del programa del gobierno estadounidense llamado, Andean Counterdrug Initiative (ACI) "Iniciativa Andina Contra las Drogas" y recibe asistencia del Foreign Military Financing (FMF) "Financiación para Fuerzas Militares Extranjeras" del Department of Defense's of United States, del Departamento de Defensa de los Estados Unidos.

El principal objetivo del gobierno estadounidense, es prevenir el flujo de drogas ilegales hacia los Estados Unidos, como también ayudar a Colombia a promover la paz, el desarrollo económico que a la vez contribuye a la seguridad en la región andina. Con ello ambos gobiernos han evolucionado de lo estrictamente en lo que respecta del plan antinarcóticos de la guerra contra las drogas, "Cero tolerancias" a incluir aspectos de la guerra contra el terrorismo, debido a que los grupos violentos y mafias utilizan el negocio de la droga para financiar la guerra, terrorismo.

¹⁷**Plan Colombia** (también llamado Plan para la Paz, la Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado o Plan Colombia para la paz) es un acuerdo bilateral constituido entre los gobiernos de Colombia y Estados Unidos. Se concibió en 1999 durante las administraciones del presidente colombiano Andrés Pastrana Arango y el estadounidense Bill Clinton con los objetivos específicos de generar una revitalización social y económica, terminar el conflicto armado en Colombia y crear una estrategia antinarcóticos. El plan ha continuado bajo extensiones temporales bajo las administraciones de los presidentes colombianos Álvaro Uribe y Juan Manuel Santos, y los estadounidenses George W. Bush y Barack Obama.

Como estrategia para combatir el narcotráfico, implementaron las fumigaciones aéreas para erradicar los cultivos de coca, siendo así el blanco de críticas internacionales porque además estas fumigaciones han producido daños a cultivos lícitos, afectando la biodiversidad y tiene consecuencias de salud adversas sobre aquellas personas expuestas a los herbicidas. El Plan Colombia es el preámbulo para sumergirnos en aguas más profunda, dando paso a nuestra Base de Manta.

Base de Manta. - La Base Militar conocida también como Base Militar Eloy Alfaro, la misma que funcionaba en un área adjunta del aeropuerto internacional del mismo nombre en la ciudad de Manta en Ecuador, también conocida como Ala de Combate número 23 y fue inaugurada por la Fuerza Aérea Ecuatoriana el 28 de octubre de 1978. En honor del ex presidente manabita y héroe nacional, nos referimos al General Eloy Alfaro Delgado, se determinó asumiera el nombre de "Base Militar Eloy Alfaro". Correlacionare la base de Manta con el "Plan Colombia", debido a que este plan viene a ser un antecesor para el convenio de los Estados Unidos con Ecuador sobre dicha base, la cual le permitía a Estados Unidos observar el movimiento de narcotraficantes y enviar la información a las autoridades y militares de la región. Cediendo así por un convenio hasta 2009, el acceso y uso de la pista e instalaciones de la base de Manta a las fuerzas aéreas de Estados Unidos, para la lucha contra el narcotráfico en el noroeste de América del Sur.

En el 1998, el ex presidente ecuatoriano Jamil Mahuad, firmo el convenio, firmando e indicando que el mismo era una buena

oportunidad de desarrollo para la ciudad de Manta, puesto que aumentaría el empleo y atraería la inversión extranjera, el turismo y crearía una nueva estructura urbana, mediante el cual se cedía las instalaciones de la base militar por diez años, siendo causa de rechazo por varios sectores de la sociedad ecuatoriana, con la argumentación de que este convenio significaba la pérdida de soberanía por la presencia de militares foráneos en territorio ecuatoriano y la preocupación inminente del posible uso de la base para operaciones del Plan Colombia, como en efecto sucedió.

Durante el gobierno del ex presidente Gustavo Noboa el convenio fue ratificado, entregando además de la base aérea, el puerto naval de Manta y las instalaciones relacionadas con la base o su vecindad, sin costo. En ese entonces el ex presidente Gustavo Noboa cede además la soberanía sobre el espacio aéreo ecuatoriano, autoriza a las aeronaves operadas por o para Estados Unidos en relación con el convenio, a sobrevolar el territorio del país. Así mismo les otorga a las naves estadounidenses, en todos los puertos marítimos ecuatorianos, el mismo trato que a las naves de la Armada Nacional del Ecuador, autoriza el establecimiento de una estación satelital para la recepción y emisión de todo tipo de telecomunicaciones, exentas de inspecciones, licencias, regulaciones, derechos, impuestos directos o indirectos, cargos y tarifas grabadas por Ecuador.

Asimismo, establece una condición jurídica de excepción al personal que opere en el convenio y a sus familiares, otorgándoles

inmunidad y la misma condición legal del personal técnico y administrativo de la embajada de Estados Unidos, incluso en los casos en los que autoridades ecuatorianas detuvieren a miembros de ese personal, el convenio impone la obligación de notificar inmediatamente y entregarles a oficiales estadounidenses. A más de ello, el convenio exoneraba a las operaciones de Estados Unidos de todos los procedimientos de importación, exportación, aranceles, impuestos directos o indirectos, a los productos, equipos, materiales, provisiones y todos los bienes que ingresen o egresen del país a nombre del acuerdo. Igualmente lo hacía en lo referente a los permisos y tasas de construcción que prevé la legislación ecuatoriana. Además, Ecuador, mediante el acuerdo Ortiz, renunciaba a todo reclamo por lesiones, muertes de personas o por daños, pérdidas o destrucción de bienes gubernamentales.

El documento constituye una imposición donde se cedía soberanía ecuatoriana, mediante la entrega de territorios, espacio aéreo y estaciones físicas de un valor geoestratégico fundamental, otorgándole implícitamente la supremacía de la armada norteamericana en parte de nuestro territorio. En mi opinión la base de Manta involucraba implícitamente al Ecuador en el conflicto interno colombiano y representaba una vulneración absoluta de nuestra soberanía, debido a que el gobierno ecuatoriano cedió espacio geo vital ecuatoriano a los Estados Unidos; Además que al darle inmunidad a militares, personal técnico, administrativo estadounidenses, ellos tendrían en gran medida

la libertad totalitaria para tomar las medidas que ellos consideren necesarias para la lucha contra el narcotráfico, y con ello amparados jurídicamente mediante la impunidad concedida por nuestro Estado , como consecuencia de esto se produjeron hundimientos y destrucción de por lo menos ocho barcos ecuatorianos en el período de 2001 a junio del 2005, sin recibir ningún castigo, debido a que el personal estadounidense gozaba de inmunidad.

Al asumir la presidencia de Ecuador el Economista Rafael Correa, no firma la renovación del convenio de la base de Manta, manifestando que la patria no estaba en venta, contando con el respaldo de pueblos indígenas, movimientos sociales y de derechos humanos, que criticaban la presencia estadounidense en Manta, al considerar que con ella se involucraba a Ecuador en el Plan Colombia, culminando de esta forma el convenio de cooperación de la tan afamada base de Mante entre los gobiernos de Ecuador y EEUU.

Angostura¹⁸.- La crisis diplomática entre Ecuador y Colombia que se derivó del caso llamado Angostura, que también afecto a Venezuela en el año 2008 también conocida en la época como la crisis andina, esto se desarrolló luego de que fuerzas militares y policiales de la república de Colombia ejecutaran una operación de inteligencia denominada Fénix, que consistió en una incursión en territorio patrio ecuatoriano, en una

¹⁸ El ataque produjo una crisis diplomática regional por la violación colombiana de la soberanía territorial ecuatoriana y por la presencia ilegal de las FARC en Ecuador, grupo considerado terrorista en Colombia, realizado en una zona selvática denominada Angostura en las cercanías de la población Santa Rosa de Yanamaru, en la provincia ecuatoriana de Sucumbíos, el día 1 de marzo de 2008, causando la muerte de 22 guerrilleros, incluyendo el segundo comandante en rango del grupo terrorista armado, Édgar Devia alias "Raúl Reyes" de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), quienes se encontraban en un campamento.

conocida misión contra la guerrilla colombiana, realizando un bombardeo donde fallecieron algunos ciudadanos de nacionalidad colombiana y ecuatoriana entre ellos Raúl Reyes y otros 17 guerrilleros miembros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia conocidas internacionalmente como las FARC, así mismo cuatro estudiantes mexicanos y un ciudadano ecuatoriano, quienes se encontraban pernoctando en un campamento fronterizo dentro de nuestro país, la madrugada del 1 de marzo de 2008.

El gobierno ecuatoriano reclamo al gobierno colombiano por violar la soberanía de nuestro país, al ejecutar allí una operación militar contra los insurgentes sin autorización previa o coordinada con nuestro país, es decir se vulnera lo establecido en la Convención de Viena de 1961 a su vez el gobierno colombiano, indicó que durante la incursión haber encontrado, computadores que pertenecían al fallecido guerrillero Raúl Reyes y que compromete a los gobiernos ecuatoriano y venezolano, por el supuesto apoyo que se habría recibido por este grupo de irregulares como es las FARC, inmediatamente como respuesta a lo enunciado por el gobierno colombiano, y los Estados involucrados de Ecuador y Venezuela, explicaron los mandatarios Rafael Correa y Hugo Chávez respectivamente, que mantenían contactos con las FARC como parte de las negociaciones, junto con Francia, para liberar rehenes y avanzar hacia la paz en el conflicto armado colombiano, indicando los gobiernos involucrados "Ecuador y Venezuela", que las negociaciones habrían sido frustradas por la muerte del líder guerrillero Raúl Reyes.

De lo anotado en líneas que antecede, esto provocó una severa crisis y ruptura de las relaciones diplomáticas entre Colombia y los gobiernos de Ecuador y Venezuela, e inclusive se movilizaron tropas militares a los límites fronterizos con Colombia y este incidente se lo traslado hasta las instancias internacionales, para demandar por parte de Ecuador a Colombia por la transgresión de la soberanía ecuatoriana por parte de su vecino país del norte, pero el 7 de marzo de 2008 las tensiones se aplacaron durante la cumbre del grupo de Río, aunque el impase no fue completamente solucionado.

En el año 2008 mediante el acuerdo provisional, entre los Estados de Ecuador y Colombia, por unanimidad la asamblea de la Organización de Estados Americanos OEA, resolvió declarar que Colombia violó la soberanía territorial de Ecuador y precisamente nuestro país que sufrió la agresión colombiana ha impuesto cinco condiciones para restaurar o reanudar las relaciones con Colombia:

1. Control militar de Colombia en la frontera común.
2. Indemnización por el ataque perpetrado en Angostura.
3. Ayuda económica a través de la ONU para la atención de refugiados colombianos.
4. Entrega de información sobre el bombardeo, en el que pudo haber participado los Estados Unidos.
5. Poner fin a las denuncias infundadas que relacionan al gobierno con las FARC.

Narcovalija Diplomática. - Esto punto si bien es cierto no es dentro de conflicto colombo ecuatoriano, es un tema muy controversial para la imagen de nuestro Estado ecuatoriano, debido a eso tomare puntos relevantes para llegar a un análisis motivado de los hechos, entablemos por la definición de valija diplomática, es aquella que contiene la correspondencia u objetos de uso oficial que un país envía a sus representaciones en el exterior y está protegida por la convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas de 1961¹⁹, que establece que no podrá ser abierta ni retenida.

En Bonola (Milán), cinco ciudadanos de Ecuador fueron arrestados por policías italianos, bajo la acusación de introducir 40 kilogramos de cocaína en Italia por medio de valija diplomática. Se trata del director y autor teatral Cristian Loor, Jorge Luis Redrobán, Luis de Carlos Hurtado, Tuliso Jesús Pazo Toro y Jean Paul Flores, todos ellos residentes en Milán, ante lo sucedido, el II ministro de asuntos Exteriores de Ecuador, Ricardo Patiño, explico que la valija pasó en el país, todos los controles antidrogas antes de salir y que el envío hizo presuntamente una parada intermedia en algún país, donde supuestamente se introdujo la cocaína. Además, explico que el director y autor teatral, Cristian Loor, le solicitó al Ministerio apoyo para enviar a Italia muestras de productos para presentar una obra de teatro con el fin de promocionar el turismo en Ecuador y concienciar sobre la importancia de las Islas Galápagos. Con ello, el

¹⁹ Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, en Viena el 18 de abril de 1961 y entró en vigor el 24 de abril de 1964

Ministerio de Exterior le concedió el embarco de diez cajas que contenían material promocional de la obra destinadas a la oficina Comercial del Consulado de Ecuador en Milán Italia.

Estas son las afirmaciones dadas por el ministro de asuntos exteriores del Ecuador Ricardo Patiño, pero la realidad es que en una valija diplomática de nuestro país se transportó muy hábilmente 40 kilogramos de cocaína, un plan casi perfecto, porque al ser un instrumento oficial "Diplomático" de un país, no podría ser abierta ni retenida, la interrogante en este acontecimiento es la presunción que el avión en que se transportó la valija, realizó un descenso o parada intermedia en algún país para embarcar la droga y lo más paradójico es que no se hayan tomado medidas pertinentes para esclarecerse este suceso, que dejó una mala imagen gubernamental internacionalmente, sin que exista una claridad de los hechos.

2.1.2.2.- Cronología de los tratados internacionales inherentes al lavado de activos. –

"The Currency and Foreign Transactions Reporting Act "de 1970, es conocido como el primer cuerpo legal que tenía como finalidad prevenir el lavado de dinero. Este documento brindaba la autorización al departamento de Tesoro a regular la banca. Ergo se podría documentar y reportar operaciones, así como identificar la fuente y características de los movimientos de moneda transmitidos por Estados Unidos (Secretaría

de hacienda y crédito público, n.d.).

En el año 1990 se creó el Convenio de Estrasburgo contra el Blanqueo de Capitales. Algunos autores, entre ellos Ripolléz, establecen que el Convenio de Estrasburgo contiene medidas anti blanqueo muy similares a las de la Convención de Viena (1998), por lo que le atribuyen su fundamento a la misma (Abel Souto, 2001). Además, se encuentran las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional creadas en el año 1990; el Convenio de Naciones Unidas para la Supresión de la Financiación del Terrorismo en 1999; la Convención de Palermo contra la Delincuencia Organizada Trasnacional en el año 2000; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción del 2003.

Así también en el continente americano, se creó el Reglamento modelo de la Comisión Interamericana Contra el Abuso de Drogas de la OEA, reformado en 2002; la Declaración de Caracas, de 1990, de Cartagena, de 1991; la Convención Interamericana contra la Corrupción, en el año 1996; la Convención Interamericana contra el Terrorismo, en el 2002; las guías del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (Gafilat); entre otras; afianzándose así lo relacionado a las normativas que regulan el blanqueo de capitales (UIAF, 2014).

Me he permitido citar la presente Convención de Palermo²⁰ puesto que esta tiene por objetivo fomentar la cooperación para prevenir y

²⁰**La Convención se firmó en Palermo (Italia)**, el 12 de diciembre de 2000; cuenta en la actualidad con 147 signatarios y 93 ratificaciones, entre ellas España, que la ratificó el 21 de febrero de 2002 y publicada el uno de septiembre de 2003, entrando en vigor para España el 29 de septiembre del mismo año. Consta de 41 artículos, forma parte del Derecho Penal Internacional y su importancia se debe a que, por primera vez, una herramienta penal lograba unificar criterios y definiciones estableciendo una tipología penal común para todos los Estados que ratificaron este macro acuerdo (más de cien).

combatir con eficacia el crimen transnacional organizado. Podemos indicar que esta convención constituye un importante paso adelante en la lucha contra el crimen transnacional organizado por parte de las Naciones Unidas y significa el reconocimiento por los Estados miembros de la gravedad del problema, con respecto a la necesidad imperiosa de realzar y fomentar una estrecha y efectiva cooperación internacional para afrontar estos problemas, que afectan a los Estados y en si a la humanidad.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, aprobada por la resolución 55/25, de 15 de noviembre 2000 de la Asamblea General²¹, es el principal instrumento internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional, esta resolución y acuerdo, fue en base a la necesidad y al crecimiento del auge delictivo que azota a las naciones del mundo, que atentan contra el orden legalmente establecido, es por ello que se abrió a la firma de los Estados miembros en la Conferencia Polítca de alto nivel convocada a tal efecto en Palermo, Italia, los días 12 hasta el 15 de diciembre de 2000 donde se analizó y se debatió esta temática que era necesaria para poder controlar a las mafias producto de los actos ilícitos, siendo así que entró en vigor el 29 de septiembre de 2003. La citada

²¹La **Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional** es un tratado multilateral patrocinado por Naciones Unidas en contra del crimen organizado transnacional, fue adoptado en 2000. Es también llamado la Convención de Palermo, y sus tres Protocolos (los Protocolos de Palermo) son: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; y Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire. Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.

convención que se complementa además por tres protocolos, que se dirigen a las áreas y las manifestaciones de la delincuencia organizada específicos, en el que concierne a la fase final de los delitos, como es el lavado de activos o comúnmente conocido como lavado de dinero ilícito.

Continuando con este apartado, considero necesario referirnos al protocolo de la citada convención para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, el protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, el protocolo contra la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones. Los países deben ser partes en la convención misma antes de que puedan llegar a ser partes en ninguno de los protocolos, así mismo se determinó que los Estados que ratifiquen este instrumento se comprometen a adoptar una serie de medidas contra la delincuencia organizada transnacional, incluyendo la creación de delitos domésticos, que se definieron como la participación en un grupo delictivo organizado, lavado de dinero, la corrupción y la obstrucción de la justicia, la adopción de marcos nuevos, radicales de extradición, asistencia judicial recíproca y la cooperación policial, la promoción de la capacitación y asistencia técnica, científica para la construcción o mejora de la capacidad necesaria de las autoridades nacionales, y esto depende de la decisión de cada Estado parte.

El protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, se adoptó la resolución 55/25 de la

Asamblea General, la misma que entró en vigor el 25 de diciembre de 2003, como lo anunciamos en líneas anteriores, siendo el primer instrumento jurídicamente vinculante a nivel mundial, con una definición acordada sobre la trata de personas, claro está que la intención detrás de esta definición, es facilitar la convergencia en los enfoques nacionales en relación con el establecimiento de infracciones penales nacionales, que apoyen la cooperación internacional eficaz en la investigación y el enjuiciamiento de casos de tráfico o trata de personas, lo que es considerado la esclavitud contemporánea ilegal de seres humanos.

Otro de los objetivos del protocolo de Palermo, es proteger y asistir a las víctimas de la trata de personas con pleno respeto a sus derechos humanos. Por ello el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por tierra, mar y aire, que fue aprobada por la resolución de la asamblea general 55/25, que entró en vigor el 28 de enero de 2004²². Tiene que ver con el creciente problema de los grupos delictivos organizados que trafican con inmigrantes, a menudo con gran riesgo para los migrantes y con grandes beneficios para los delincuentes.

En este mismo contexto es importante resaltar que de los acuerdos y logros importantes del protocolo en alusión es que, por primera vez en un instrumento internacional global mundial se llega a la definición de tráfico ilícito de migrantes, desarrollándose lo acordado. De lo que se puede esgrimir, que el prenombrado protocolo tiene como fin, prevenir

²² Tratado Internacional, adoptado el 15 de noviembre del 2000, entró en vigor el 28 de enero del 2004

toda forma ilegal que tenga como rédito económico el lucro de las bandas transnacionales, que a costa de los ilícitos perpetrados en contra posición a los derechos humanos, pretendan lavar dinero ilegal.

Así mismo el Protocolo contra la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que fue adoptada por la resolución 55/255, de 31 de mayo 2001 de la Asamblea General²³, mismo que entró en vigor el 3 de julio de 2005, pues el objetivo del protocolo, que es el primer instrumento jurídicamente vinculante sobre armas pequeñas que se hayan adoptado a nivel mundial, es promover, facilitar y reforzar la cooperación entre los Estados partes con el único fin de prevenir, combatir y erradicar la fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones.

De igual forma los Estados partes al ratificar el protocolo, estos se comprometen a adoptar una serie de medidas de control del delito y poner en práctica en sus leyes internas de orden tres series de disposiciones normativas, que deben de ser legisladas dentro de cada país miembro, por ello podemos indicar que la primera se refiere a la tipificación de delitos relacionados con la fabricación ilegal y el tráfico de armas de fuego, especialmente sobre la base de los requisitos y las definiciones de protocolo, y la segunda se refiere propiamente a un sistema de autorizaciones o licencias gubernamentales, a fin de que se asegure la fabricación legítima, y se erradique el tráfico ilegal de armas

²³ El Protocolo de la ONU contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, fue aprobado en Resolución 55/225 de la Asamblea General en 2001 y entró en vigor el 03 de Junio del 2005.

de fuego, y el tercero para el marcaje y rastreo de armas de fuego, tal cual como se lo hace con los vehículos, con ciertos dispositivos de seguridad, según los protocolos internacionales, pues recordemos que todos estos tipos de delitos tiene una fase final que es blanquear o lavar dinero para introducirlo como legal en el mercado internacional.

2.1.2.3.- Cuadros estadísticos, según reporte de la embajada de Ecuador como respuesta al GAFI.

El Gafilat (2011) en la tercera y última ronda realizada hasta la presente fecha a Ecuador, hace referencia al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas con el siguiente cuadro, obtenido de la Policía Nacional:

Así mismo, ha recibido del UAF, información de transacciones que igualan o superan el umbral:

	2008	2009	2010
INCAUTACIONES DE DROGA MEDIDA EN KILOS	30.345,3	68.050,25	18.190,14
CANTIDAD DE OPERATIVOS	3.118	3.524	3.812
PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD	1.569	3.657	4.076

Fuente: Policía Nacional del Ecuador, Oficio No. 0179-DNA del 15 de febrero de 2011

REPORTE DE OPERACIONES Y TRANSACCIONES QUE IGUALAN O SUPERAN EL UMBRAL

ENTIDAD	No. ENTIDADES QUE HAN REPORTADO	NÚMERO DE TRANSACCIONES			
		AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	TOTAL
BANCOS PRIVADOS NACIONALES Y EXTRANJEROS	25	71.609.262	81.853.205	68.479.909	221.942.376
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO	45	1.981.158	2.102.140	1.179.304	5.262.602
TARJETAS DE CRÉDITO	2	1.510.765	2.084.429	1.037.785	4.632.979
EMPRESAS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS Y "COURIER"	8	916.278	899.649	511.458	2.327.385
MUTUALISTAS	5	233.884	215.606	103.548	553.038
REMESAS	59	128.519	140.445	105.060	374.024
INSTITUCIONES FINANCIERAS PUBLICAS	3			244.998	244.998
ADMINISTRADORAS DE FONDOS	11	102.273	80.285	39.716	222.274
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO MIES	5	88.394	77.480	47.439	213.313
SOCIEDADES FINANCIERAS	12	83.430	79.450	41.146	204.026
NEGOCIOS FIDUCIARIOS	2			15.490	15.490
CASAS DE CAMBIO	1	3.014	166		3.180
CASINOS	4			1.837	1.837
COMPAÑÍAS DE TITULARIZACIÓN	1				0
TOTAL	183	76.656.977	87.532.855	71.807.690	235.997.522

Fuente: Unidad de Análisis Financiero, estadísticas de la base de datos de la Dirección Tecnológicas

En el mismo informe se establece que al año 2010, la Unidad de Análisis Financiero mantenía las siguientes estadísticas:

REPORTES DE OPERACIONES INUSUALES E INJUSTIFICADAS ROI'S	CANTIDAD	VALOR
LAVADO DE ACTIVOS	21	1.570.546.943,00
POSESIÓN Y TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS	8	240.629.988,71
POSESIÓN Y TRANSPORTE ILÍCITO DE DINERO	1	60.177.760,00
CORRUPCIÓN	4	55.182.295,00
INTERMEDIACIÓN FINANCIERA	1	22.323.761,00
CAPTACIÓN ILEGAL	1	5.106.096,90
ESTAFA	2	1.737.108,13
TOTAL ROI'S	38	1.955.703.952,74
ALCANCES	CANTIDAD	VALOR
LAVADO DE ACTIVOS	1	72.155.290,00
CORRUPCIÓN	1	656.437,00
TOTAL ALCANCES	2	72.811.727,00
TOTAL	40	2.028.515.679,74

Fuente: Unidad de Análisis Financiero, estadísticas de la Dirección de Análisis de Operaciones

2.1.2.4.- Estadística de la Fiscalía General del Estado, Ecuador.

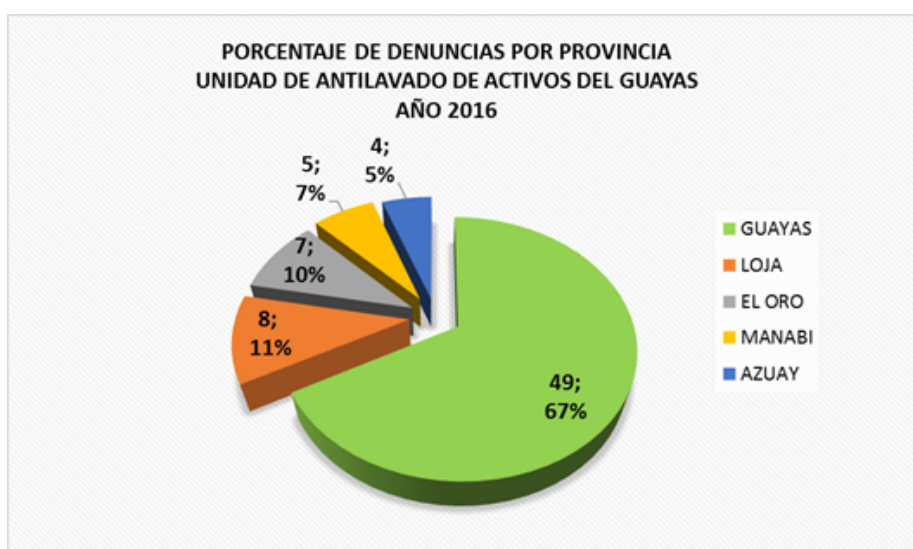
De lo que va del año, a nivel nacional se ha registrado 133 denuncias, de las cuales la provincia del Guayas representa el 20%, es decir 26 denuncias.



**CANTIDAD DE DENUNCIAS POR DELITO DE LAVADO DE
ACTIVOS**

PERIODO	NACIONAL	GUAYAS	% GUAYAS
AÑO 2015	90	23	26%
AÑO 2016	175	47	27%
AÑO 2017*	133	26	20%

* corte 26 de diciembre 2017



A continuación, el estado actual de los casos que se tramitaban en la provincia del Guayas, los mismos que corresponden a las provincias de Guayas, Loja, El Oro, Manabí y Azuay, al corte de mayo 2017:

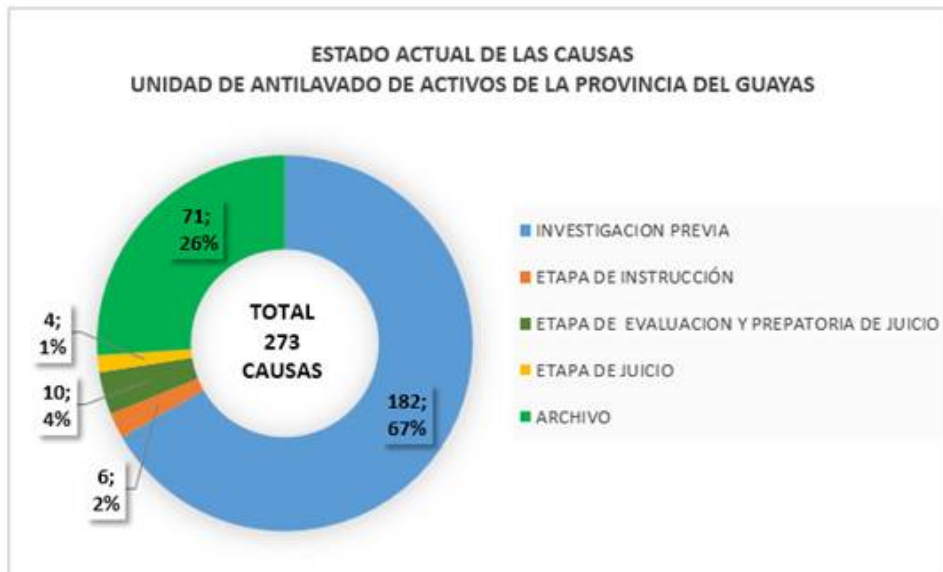


Tabla No. 1. Estado actual de los expedientes tramitados por la Unidad de Antilavado de Activos del Guayas

ESTADO ACTUAL	CANTIDAD	PORCENTAJE
INVESTIGACIÓN PREVIA	182	67%
INSTRUCCIÓN	6	2,20%
SOBRESEIMIENTO	8	2,93%
LLAMAMIENTO A JUICIO	2	0,73%
SENTENCIA CONDENATORIA	2	0,73%
SENTENCIA MIXTA	2	0,73%
ARCHIVO	71	26,01%
TOTAL	273	100%

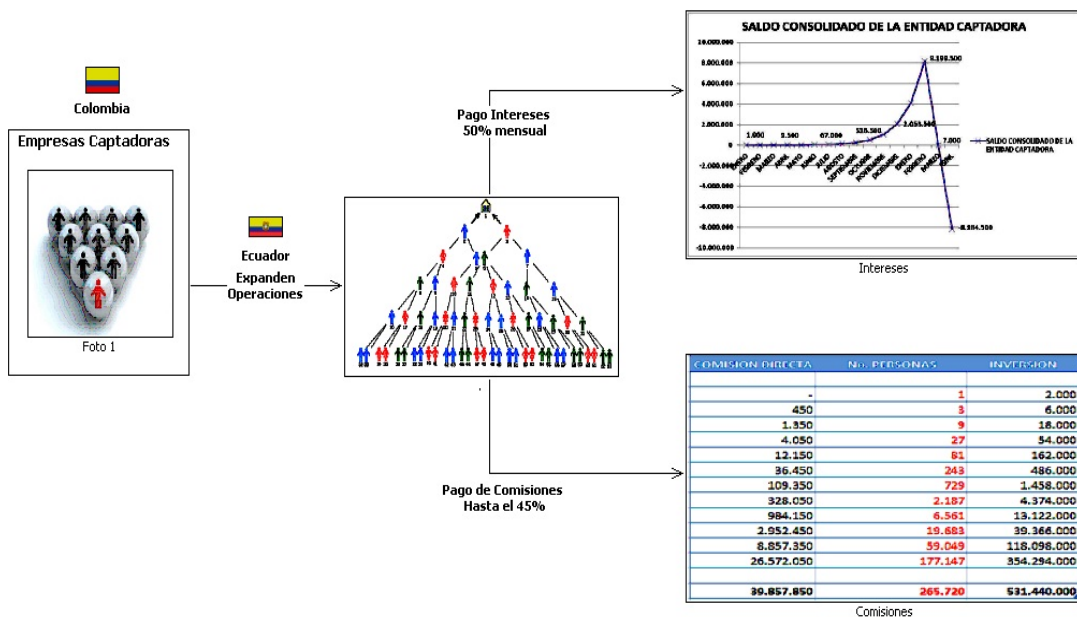
2.1.2.5 Ejemplos

1ER EJEMPLO

CAPTACION ILEGAL DE RECURSOS

En el primer supuesto y para ilustrar nuestro trabajo investigativo, enunciaremos que en las empresas de Colombia se dedican en el Ecuador a la captación masiva y habitual de dineros y la “piramidación” de capitales, ofreciendo a sus “clientes” negocios fáciles, de alta rentabilidad y corto plazo; e inclusive, el pago de intereses o comisiones por la incorporación de nuevos “inversionistas.

GRAFICO DE PIRAMIDACIÓN



Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador>

2DO EJEMPLO-ABUSO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS

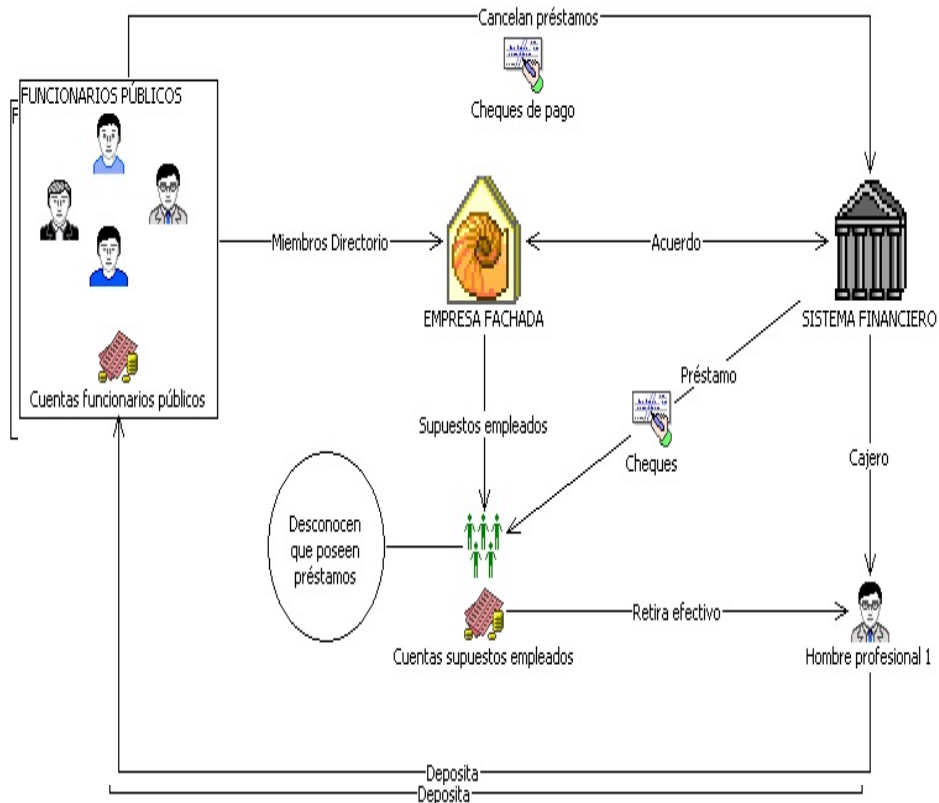
En el segundo supuesto es importante referirme a la captación de gran cantidad de fondos por medio de acuerdos comerciales para capitalizar una sociedad de papel, usando información financiera privilegiada y usurpación de datos de personas naturales, sin su autorización ni conocimiento, siendo muy común este tipo de modus operandi.

Señales de Alerta:

- Movimientos de dinero no acordes al perfil económico,
- Créditos a varias personas y concentración de pocos beneficiarios finales,
- Operaciones de créditos realizados de manera extremadamente rápida,
- Beneficiarios de créditos sin perfil adecuado de calificación crediticia,
- Creación de gran cantidad de empresas de papel, sin tener la logística ni los medios necesarios para su funcionamiento,
- Acceso a información privilegiada,
- Tráfico de influencias,
- Conflicto de intereses,
- Giro de cheques por altos montos a familiares sin actividad económica de respaldo,

- Perfiles económicos no acordes con adquisición de bienes,
- Estratificación de fondos para evitar controles

GRAFICO DE ABUSO DE AUTORIDADES PÚBLICAS



Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-2>

3ER EJEMPLO -

Funcionarios y/o servidores públicos se registran como accionistas de muchas empresas, al mismo tiempo que mantienen relación de dependencia con los organismos estatales que controlan a las mencionadas empresas, creándose un conflicto de intereses.

El movimiento de comercio exterior es manejado por un agente de aduana presenta altos montos de depósitos en el sistema financiero, la información de los certificados de inspección de las cantidades de mercadería embarcada y arribada al país es incorrecta, así como también se determina diferencias entre el FOB "franco abordó o libre de gastos" declarado y el establecido por el organismo de control aduanero.

Los administradores de las empresas utilizadas desconocen el monto de sus importaciones, temas tributarios y tampoco llevan contabilidad de la empresa; y sólo se limitan a recibir en efectivo los supuestos réditos de las operaciones de comercio exterior, por parte del agente de aduanas.

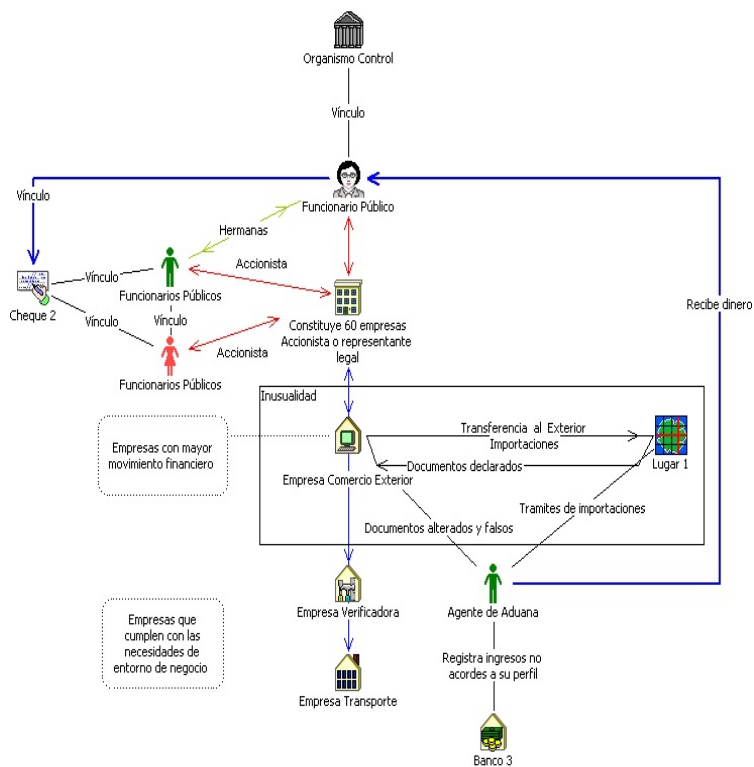
Señales de alerta

- Creación de gran cantidad de empresas de papel,
- Acceso a información privilegiada,
- Tráfico de influencias,
- Conflicto de intereses,

- Falta de control de información tributaria,
- Movimientos financieros no acordes al perfil de la persona,
- Antecedentes policiales negativos.

GRAFICO DE ABUSO DE AUTORIDADES PÚBLICAS

FIGURAN COMO ACCIONISTAS CREANDO CONFLICTO DE INTERESES

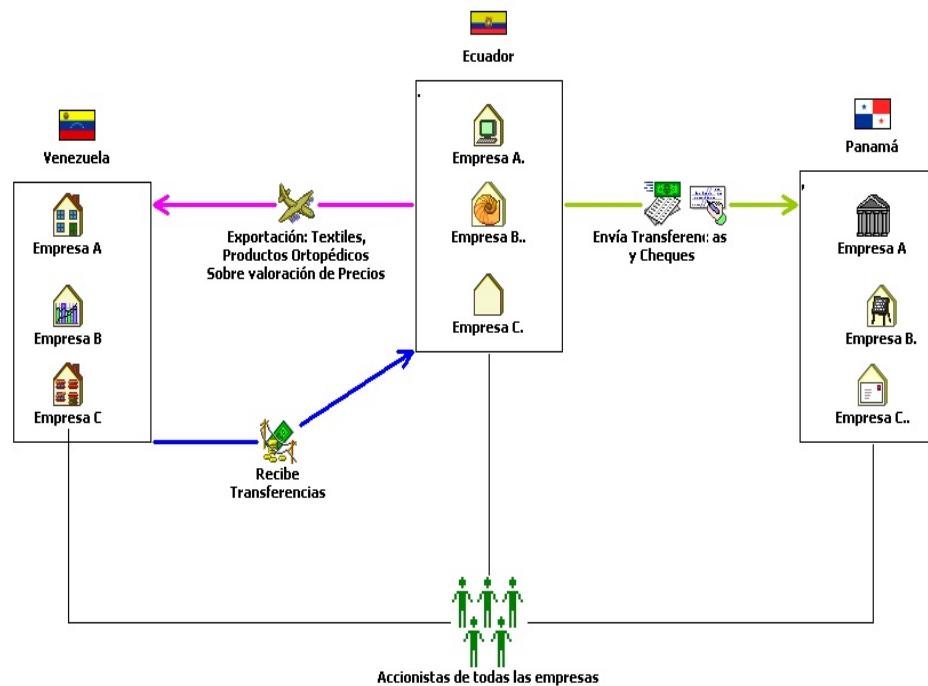


Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-2>

4TO EJEMPLO - EXPORTACION DE BIENES SOBREVALORADOS

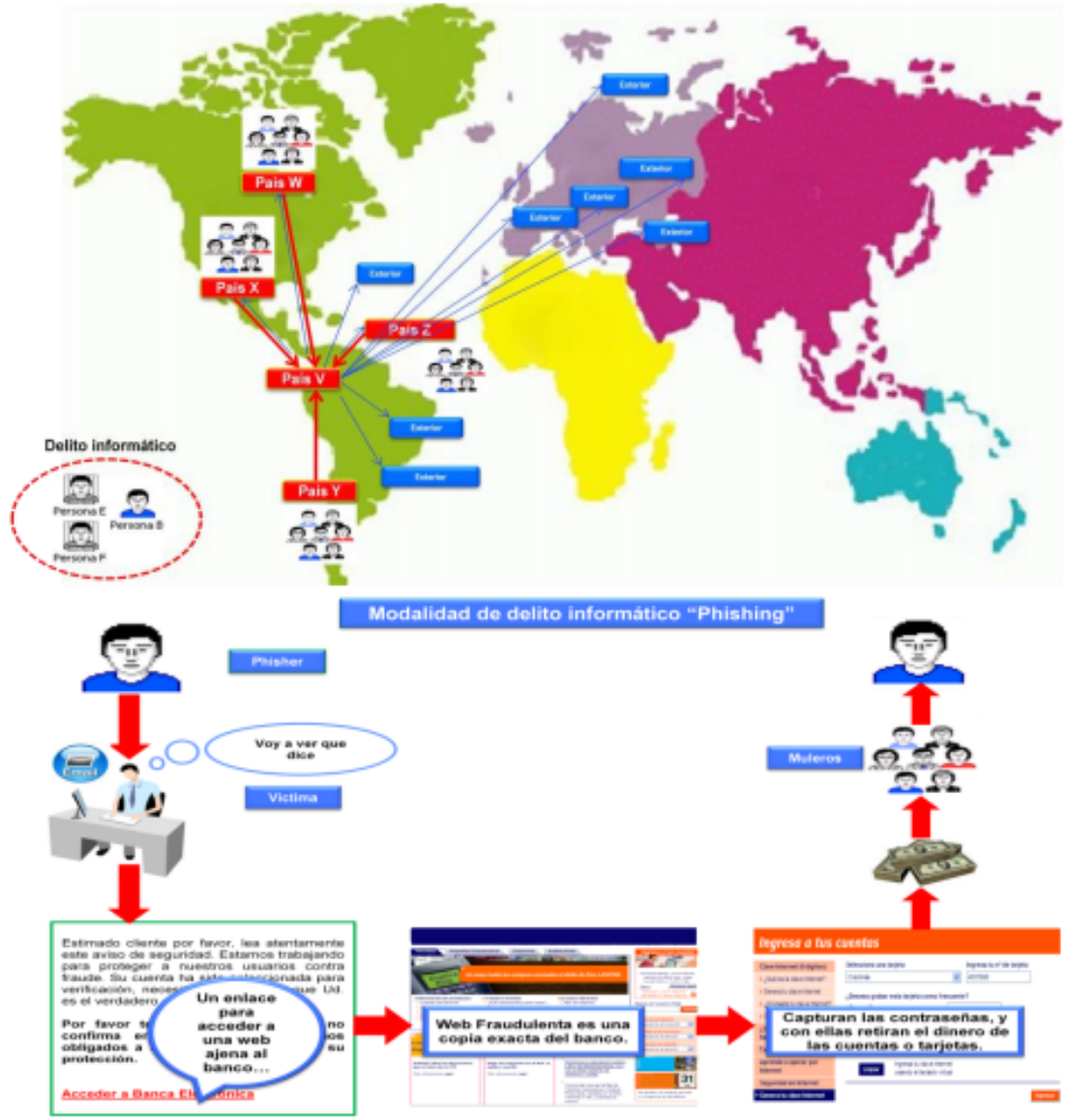
Recepción de gran cantidad de fondos por medio de transferencias recibidas del exterior, por exportaciones de bienes sobrevaloradas. Varias empresas creadas en Ecuador con diferentes números de identificación, buscan disimular la recepción de fondos enviados desde Venezuela hacia Ecuador, justificando con exportaciones de productos textiles y ortopédicos cuyos precios de comercialización en el exterior son notablemente superiores a los del mercado local.

GRAFICO DE BIENES SOBREVALORADOS



Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/index.php/tipologias-y-senales-de-alerta-sobre-el-lavado-de-activos-en-el-ecuador#tipología-3>

DIAGRAMA DE FLUJO



Fuente: <http://www.uaf.gob.ec/phocadownload/Tipologias-Gafisud-Egmont-2012.pdf>

2.2 ELABORAR UN SISTEMA Y NORMATIVA INTEGRADO DE DETECCIÓN INUSUAL EN LOS PROCESOS DE LAVADO DE ACTIVOS; Y SU RESPECTIVA DIFUSIÓN.

En nuestra región a pesar de algunas décadas de querer controlar este flagelo que azota a la humanidad, como es el lavado de activos, que ha sido un grave problema en los países latinoamericanos, especialmente Ecuador y Colombia, donde actualmente ha influido en una economía subterránea afectando no solamente al marco económico, sino a la esfera diplomática, ergo la falta de control y política bilateral entre ambos estados, es aprovechado por las mafias de la corrupción frente a la demanda de un mundo con tecnología y altamente globalizado.

2.2.1 Plan de Aplicación

Consideramos necesario tomar la iniciativa en la implementación de tratados bilaterales con el propósito y afán de prevenir el lavado de activos, proveniente del terrorismo y otras actividades ilícitas que no contaminen los mercados económicos y social de nuestro país, es decir proyectar una imagen de Ecuador diáfana ante el mundo. Por ello la necesidad de una correcta aplicación con relación a la ayuda reciproca internacional mediante las herramientas, técnicas y científicas que demanda este mundo globalizado, resaltando que el éxito radica como piedra angular en la transparencia, valores éticos, por partes de las instituciones públicas y privadas, por intermedio de sus corresponsales

quienes mantienen un rol importante junto con las autoridades públicas de control, es decir en sí, toda la sociedad civil.

2.2.1.1.- ¿En qué áreas se implementaría?

Se debe reforzar en la parte legal, es decir en la normativa de cada país en el sector público y privado, tomando como ejemplo algunas legislaciones comparadas como la chilena, la mexicana y la peruana; para poder aplicarlas en Ecuador y Colombia, para ello podemos tomar como estandarte la última reunión del organismo de la CAF²⁴, Banco de Desarrollo de América Latina, y el auspicio Institucional de la Unidad de Análisis Financiero, UAF. Además se han propuesto realizar una guía para la elaboración de manuales sobre la misma materia, con respecto a las bolsas de valores de ambos países involucrados. Por ello la importancia en implementar como estrategia un documento bilateral que contenga una propuesta de material educativo y de una campaña que se sugiere realizar entre los Estados partes, a través de sus respectivas bolsas de valores, mediante un control recíproco en las finanzas.

Ut Supra y convencido, que con estas iniciativas son una demostración clara entre los gobiernos involucrados, tienen que dar prioridad al sector financiero lícito y evitar que se contamine con este flagelo como es el lavado de activos, por tanto juega un papel importante el sector privado, que bien puede aportar positivamente para

²⁴ La iniciativa que daría origen a CAF comenzó a concretarse en 1966, tras la histórica firma de la **Declaración de Bogotá**, en la que estuvieron presentes sus forjadores, los presidentes **Carlos Lleras Restrepo**, de Colombia, y **Eduardo Frei Montalva**, de Chile, el entonces presidente de Venezuela, **Raúl Leoni**, y los representantes personales de los primeros mandatarios de Ecuador y Perú. El gobierno de Bolivia se adheriría posteriormente, en 1967.

el fortalecimiento y ejecución de las políticas públicas y en base a ello se elabore un documento bilateral que busque y se comprometa a ser referentes en la prevención de lavado de activos para el mercado bursátil, proponiendo que este proyecto se denomine “Proyecto Bilateral de Control de los mercados de valores y la creación de una Unidad Especializada que opere paralelamente entre Ecuador y Colombia para detectar el lavado de Activos”. Por ello la importancia del control de lavado de activos, mismo que debe de ser dinámico, dicho sea de paso, que cada intermediario deberá aportar sus propias políticas, conforme a su tamaño y modelo de negocio, pero regulándose con la normativa vigente.

2.2.1.2.- ¿Quiénes serán los beneficiados?

Cada Estado y por intermedio de sus relaciones diplomáticas, que se refleja en la sociedad, los ciudadanos por medio de una política bilateral de control y prevención del lavado de activos, nos permite proteger el mercado interno y la imagen en el exterior, para poder advertir confianza a la inversión extranjera y seguridad jurídica, para los potenciales empresarios, que no se deben de sentirse amenazados por traer sus capitales y a su vez no corran riesgo con este mal que aqueja a los mercados internacionales.

En esta misma línea del pensamiento y considerando que lo que antecede debe de priorizar los recursos necesarios para proporcionar un mejor estilo de vida a las personas consideradas económicamente pro

activas, reflejándose en el bienestar de ambas sociedades, tanto el sector público y el privado donde se obtendrán beneficios, los mismos que se verán plasmados en los ingresos que se obtengan por comerciar productos con diversidad de actividades comerciales lícitas, proyectándose a mediano plazo hacia el mercado externo en este mundo de la era de la globalización.

Per se con la implementación de un buen sistema de prevención profesionalmente organizado, resultaría vital que en los actuales momentos donde existen ausencia de control en los sectores económicos, mobiliarios y mercantil, con respecto al lavado de activos, por ello se requiere la implementación de un departamento de prevención eficiente y eficaz, tal como lo plasmamos en la presente obra, para evitar en el sector inmobiliario y la producción se filtre el lavado de activos en ese sector.

Las constructoras necesitan tener un sistema básico, que les permita detectar movimientos inusuales, que deben ser reportados, no importa si en la empresa haya sucedido sólo en una ocasión, porque en el sistema general puede haber similitudes con otras empresas y esto marcaría una pauta para aperturar una investigación con respecto a estas actividades ilícitas.

2.2.1.3.- Ventajas-Desventajas

Dentro del caso que nos ocupa con respecto al “Proyecto bilateral de Control de los mercados de valores y la creación de una Unidad Especializada que opere paralelamente entre Ecuador y Colombia para detectar el Lavado de Activos”, tenemos que considerar que existen ventajas y desventajas como en todo proyecto, que podrían suscitarse con la política bilateral entre ambos Estados, tal como lo detallo a continuación.

Ventajas. -

Podemos enunciar que dentro de lo positivo o ventajas propiamente dicho, tenemos como resultado buscar mejores resultados en seguridad pública tal como lo enunciamos a continuación:

- a) El buen manejo de la cosa pública y la correcta aplicación de los convenios bilaterales, proyecta confianza en la inversión extranjera.
- b) Contar con un mercado Interno e Internacional sin amenazas para los productores.
- c) Beneficio para ambas sociedades colombo ecuatoriana.
- d) Combatir a la delincuencia, sin duda que fortalece aspectos fundamentales como el crecimiento económico, regional.
- e) La generación de empleos y la disminución de la desigualdad y la pobreza, con una economía lícita.
- f) El cumplimiento del manifiesto y el proyecto bilateral con respecto a ayuda recíproca y reformas de leyes entre ambas

naciones, traería en si un verdadero control técnico y científico para el control de lavado de activos.

g) Estrechar las buenas relaciones diplomáticas entre ambas naciones hermanas.

Desventajas. -

Desde otra perspectiva en lo que respecta a las desventajas, tenemos que indicar que con el endurecimiento de penas y la política prohibicionista, si no hay un verdadero y efectivo control moral, tanto en el sector público y privado, sería un efecto negativo, porque el principal aliado de la criminalización en lo que se refiere al lavado de activos, sería el propio sistema bancario, puesto que grandes sumas de dinero ilícito “blanqueado” pueden llegar a una institución financiera o inmobiliaria crecer y luego desaparecer inesperadamente. Ello puede provocar varios problemas de liquidez y una inestabilidad bancaria y económica lo que comúnmente es conocido como “Pánico Bancario”²⁵ con efectos negativos, tal como lo hemos experimentado marcadamente en Ecuador.

a) No cumplir el tratado bilateral, trae consigo la pérdida de control político y económico.

²⁵ Pánico financiero, **pánico bancario, estampida bancaria, corrida bancaria o asedio bancario** (en inglés *bankrun* o *runonthebank*) es una retirada masiva de depósitos bancarios llevada a cabo por gran cantidad de clientes de un banco. La retirada de depósitos se debe en la mayoría de casos a la insolvencia del banco, pero también puede deberse a la inmovilización de depósitos o corralito, cambios previstos en la moneda o cobro de nuevas tasas o impuestos inesperados sobre los depósitos

- b) No cumplir con los compromisos bilaterales, tiene como consecuencia la distorsión económica e inestabilidad en ambos Estados.
- c) Falta de difusión, acelera el riesgo de reputación.
- d) Por falta de decisión jurídica, se afecta al bien jurídico tutelado.
- e) No tener políticas bilaterales entre ambos países con respecto a la prevención, trae como consecuencia riesgos sociales.

2.2.1.4 Parámetros de Medición. –

Para que tenga éxito lo descrito a lo largo de esta tesis, es necesario mantener los parámetros de medición, que surgirán de las entidades entre los estados partes para que conformen luego una verdadera aplicación de la política bilateral de Ecuador y Colombia en el control de lavado de activos; y que se torne una realidad de ejemplo regional, considerando que estas entidades son las que a continuación enuncio: La Bolsa de Valores, El Gafi, los ministerios de economía y el departamento creado como tal, para ser efectiva la ayuda recíproca y la Política Bilateral de Control de los mercados de valores y la creación de una Unidad Especializada que opere paralelamente entre Ecuador y Colombia para "detectar el lavado de Activos" y evaluar los resultados obtenidos per se con los esperados y propuestos en el presente trabajo de investigación.

De igual manera al referirnos a las buenas relaciones diplomáticas, entre Ecuador y Colombia, para que se proyecte al exterior confianza y

solidez especialmente frente a bloques económicos, como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)²⁶, Banco Mundial (BM)²⁷, Fondo Monetario Internacional (FMI)²⁸. Y salir de la lista negra de los paraísos fiscales.

2.2.2.5 ¿Quiénes son los actores?

Los sujetos activos serán los Estados que intervendrán como actores de un esquema bilateral colombo ecuatoriano, teniéndose que legislar entre ambas naciones, para cumplir el cometido en beneficio de ambas sociedades a favor de dichas comunidades, protegiendo el marco comercial interno y externo, siendo participes las autoridades gubernamentales y especialmente de los particulares.

2.2.2.6 Propósitos

Dentro de los propósitos podemos indicar que se busca la estabilidad en los mercados bilaterales y en sus relaciones diplomáticas en miras de un control en sus finanzas y actividades lícitas frente al flagelo que azota a la humanidad como es el lavado de activos, del cual

²⁶ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica.

²⁷ El Banco Internacional de Reconstrucción y fomento (BIRF), más conocido como Banco Mundial fue creado en Bretton Woods, Estados Unidos en el año 1944 (julio), comenzó sus actividades en el mes de junio de 1946. Al inicio de sus actividades del Banco colaboró en la tarea de reconstrucción de Europa, y Japón, devastados en la Segunda Guerra Mundial. Actualmente sus acciones se orientan hacia la reducción de la pobreza y la elevación del nivel de vida de las personas mediante la promoción del crecimiento económico y el financiamiento del desarrollo sostenible.

²⁸ El Fondo Monetario Internacional o FMI (en inglés: International Monetary Fund) como idea fue planteado el 22 de julio de 1944 durante una convención de la ONU en Bretton Woods, New Hampshire, Estados Unidos; y su creación como tal fue en 1945. El FMI es una institución internacional que reúne 188 países, cuyo papel es de “fomentar la cooperación monetaria internacional, garantizar la estabilidad financiera, facilitar el intercambio internacional, contribuir a un nivel elevado de empleo, a la estabilidad económica y hacer retroceder la pobreza”.

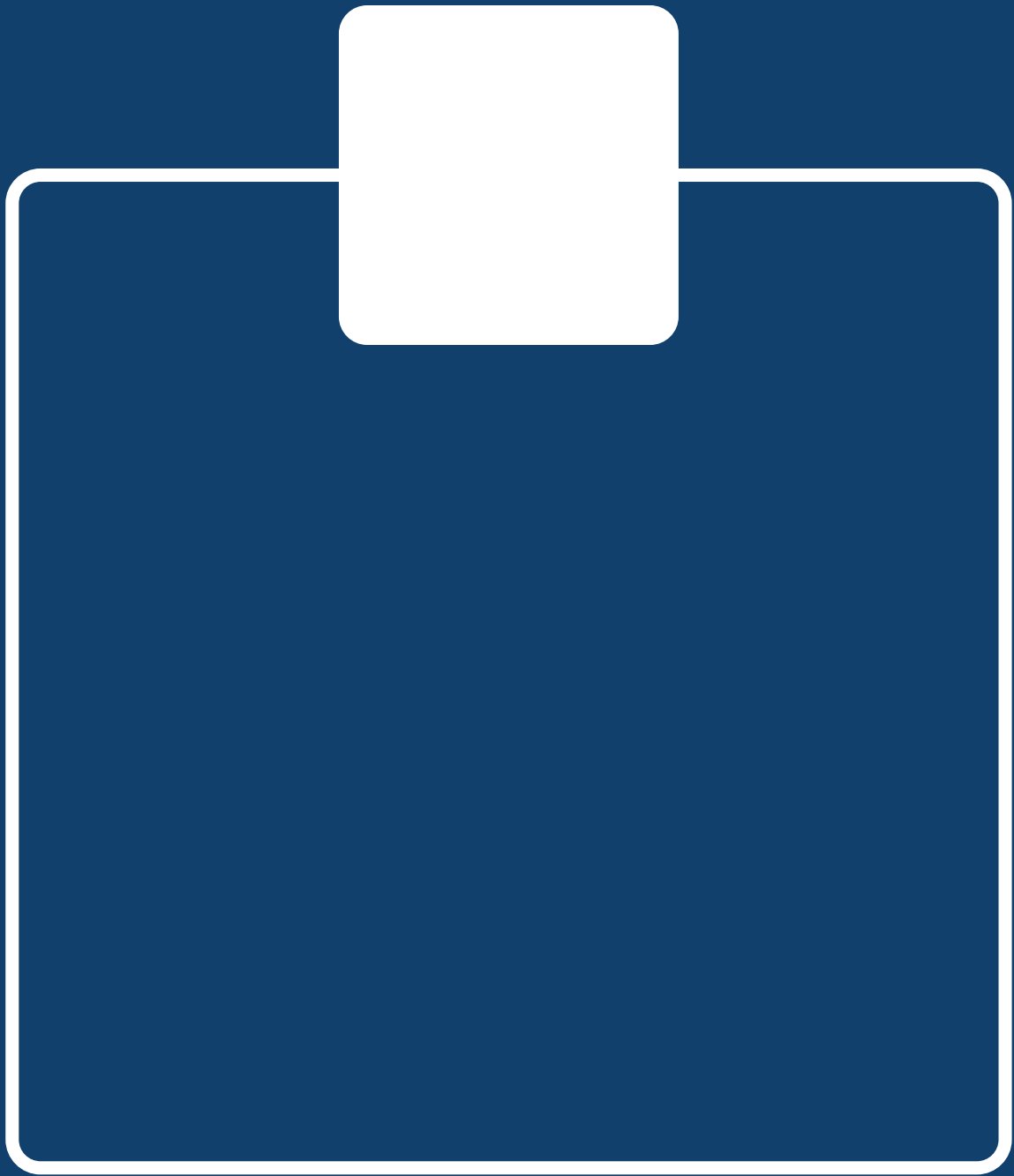
pretendemos con la creación de oficinas tanto en Colombia, como en Ecuador para controlar los movimientos inusuales, por ello queremos demostrar la perspectiva a la región, creando confianza y conseguir la unión económica en Latinoamérica, el fin es mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos nacionales y extranjeros en aplicabilidad del buen vivir, que habla nuestra constitución, buscando un proceso de integración regional, ante la comunidad internacional.

2.2.2.7 Beneficios

Definitivamente todos ganamos con una acertada política criminal de prevención, per se cada uno de los Estados miembros que conformarían esta política bilateral para el control de lavado de dinero, considerando que los resultados y beneficios se conseguirán dentro de mediano y largo plazo. Tal como lo enunciamos a continuación:

- a) Mejorar el control económico de manera bilateral entre Colombia y Ecuador.
- b) Dignificación en el nivel y calidad de vida de los ciudadanos de ambos Estados, especialmente entre los estados fronterizos.
- c) Convertirse en países confiables para la inversión internacional, libre de contaminación de los mercados libres, ofreciendo sus productos y servicios al resto del mundo.
- d) Ambos países involucrados deberán tener sus metas en ser definitivamente competitivos y pioneros en este mundo

globalizado, mediante una diplomacia activa entre ambas naciones.



Bibliografía

- Quintero Olivares, G., & Morales Pratz, F. (2016). Comentarios a la parte especial del Derecho Penal. Editorial Aranzadi.
- Delgado, D. C. (1997). El delito de blanqueo de bienes en el nuevo Código Penal. Valencia, España.
- Pérez, M.-B. (1999). Derecho Penal Económico. Parte especial. Valencia, España.
- Frisancho Aparicio, M. (2005). Tráfico de Drogas y Lavado de activos. Lima, Perú: Editorial Juristas.
- Bajo Fernández, M., & Bacigalupo, S. (2009). Política Criminal y Blanqueo de Capitales. Marcial Pons.
- Secretaría de hacienda y crédito público. (n.d.). *Régimen Internacional PLD/FT*. Recuperado el 2017, de <http://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/R%C3%A9gimen%20Internacional%20Jornada%20PLD.pdf>
- Abel Souto, M. A. (2001). Normativa internacional sobre el blanqueo de dinero y su recepción en el ordenamiento penal español.
- UIAF. (2014). Introducción al marco jurídico y estándares internacionales antilavado de activos y contra la financiación del terrorismo .
- Grupo de Acción Financiera de Sudamérica. (2011). Informe de evaluación mutua sobre lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

GAFISUD. (2011). *INFORME DE EVALUACIÓN MUTUA SOBRE LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO*. GAFISUD.

GAFI. (2017). El papel de los jueces y fiscales en la lucha contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo: experiencias, desafíos y mejores prácticas. *Resumen del presidente de los resultados del taller GAFIAT / GAFILAT contra el lavado de dinero (ALD) / lucha contra el terrorismo (CFT) para jueces y fiscales: experiencias, desafíos y mejores prácticas* .

WASHINGTON RENE ASTUDILLO ORELLANA

Abogado-doctor en jurisprudencia. Master en derecho constitucional. Master en criminología y ciencias penales. Master en ciencias internacionales y diplomacia. Doctorando derecho procesal y constitucional phd lima Perú (PUCP). Docente titular auxiliar pre grado y post grado universidades: Guayaquil y UEES.

Conferencista nacional e internacional: temas jurídicos procesal penal constitucional. Autor de varias obras procesales, constitucional, criminología y diplomacia. Fiscal de lo penal del Guayas- Fiscalía General del Estado

ISBN: 978-9942-33-007-9



compAs